



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Zonas de Interés Regional.** Orden de 27 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes para el ejercicio 2010 ..... 33879

#### Consejería de Cultura y Turismo

**Producción cinematográfica y audiovisual. Becas.** Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan becas a la creación de guiones para el año 2010, reguladas en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre ..... 33893

**Actividades culturales.** Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010 ..... 33904

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo ..... 33909



**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo ..... **33934**

**Teatro. Danza. Música. Ayudas.** Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o el equipamiento de espacios escénicos de gestión privada, reguladas en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo ..... **33961**

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Convenios.** Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz ..... **33980**

**Convenios.** Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial para impulsar la línea "ICO-Liquidez Pyme 2009" ..... **33987**

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la supresión de una calle en la Unidad de Ejecución n.º 16 ..... **33993**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la recalificación de terrenos colindantes de residencial a dotacional, y redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 24 ..... **33995**

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera ..... **33997**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Convenio de Hostelería de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/040/2009 ..... **34002**

## V

## ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 43/2009-C, en materia de consumo ..... **34004**

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Adjudicación.** Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación de los techados de la vaquería de la finca La Orden". Expte.: O-038/20/09 ..... **34005**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones". Expte.: SV-012/20/10 ..... **34006**

### Consejería de Fomento

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ... **34008**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **34009**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **34010**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda ..... **34010**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda ..... **34011**



**Notificaciones.** Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución relativa al recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 2125/05 ..... **34012**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-129/2008 ..... **34013**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-131/2008 ..... **34013**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 3 de diciembre de 2009 sobre citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-138/2008 ..... **34014**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa, declarando la utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017248 ..... **34015**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017258 ..... **64017**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017259 ..... **34018**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud recaída en el expediente n.º OL06187604, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar ..... **34019**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º OL.5837, correspondiente a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar ..... **34020**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.327, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita ..... **34021**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.225, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo frutales de pepita ..... **34022**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.305, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita ..... **34023**



## Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Gases medicinales con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/01/09/PA ..... **34024**

**Adjudicación.** Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros pertenecientes al Área de Salud". Expte.: CS/05/1109025740/09/PA ..... **34026**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0187 ..... **34027**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2046 ..... **34028**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2075 ..... **34029**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2442 ..... **39029**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2730 ..... **34030**

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 655/2009 ..... **34031**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 716/2009 ..... **34032**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 770/2009 ..... **34032**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 898/2009 ..... **34033**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1043/2009 ..... **34033**



**Notificaciones.** Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1099/2009 ..... **34034**

**Notaría de Trujillo**

**Información pública.** Edicto de 30 de octubre de 2009 sobre notificación de acta para la constatación de exceso de cabida..... **34035**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 27 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes para el ejercicio 2010.* (2009050518)

La Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres establece en su artículo 6 que cualquier proyecto con repercusiones negativas deberá adoptar las medidas compensatorias necesarias para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000.

Como consecuencia de la construcción de la Autovía Trujillo-Cáceres A-58, y del paso de ésta por la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, el Ministerio de Fomento suscribió un Convenio de Colaboración, con fecha de 28 de diciembre de 2007, con la Comunidad Autónoma de Extremadura para incorporar medidas compensatorias por afección a la Red Natura.

El citado Convenio establece medidas de ecodesarrollo por un montante total de 6 millones de euros distribuidos a lo largo de cuatro años.

La Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, vienen a reforzar estas iniciativas de conservación de los hábitats y de las especies protegidas que habitan en ellos.

Para alcanzar los objetivos antes mencionados, así como para la realización de actuaciones incluidas en programas de conservación de los hábitats naturales y de las especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo socioeconómico de la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, se estimó oportuno la aprobación del Decreto 71/2008, de 25 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto 71/2008, de 25 de abril,

**D I S P O N G O :**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, para el desarrollo de actuaciones que tengan por finalidad el ecodesarrollo en la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 71/2008, de 25 de abril, modificado mediante el Decreto 184/2009, de 31 de julio, por el que se regulan las presentes subvenciones públicas.

**Artículo 2. Financiación.**

1. La dotación de crédito inicial total para el año 2010 es de 860.000 euros, imputándose con cargo al proyecto 2008.15.05.0078. Este crédito se distribuye entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, según las cantidades que a continuación se relacionan:

a) 840.000 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 770 00.

b) 20.000 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.354A 789 00.

En todo caso, el montante total de subvenciones otorgadas conforme a la presente convocatoria quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente de los correspondientes Presupuestos.

2. La distribución de la cuantía total máxima entre estos créditos presupuestarios tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles fijados para la presente convocatoria, los cuales podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellos propietarios o arrendatarios de los terrenos que se encuentren incluidos en las zonas de protección 1 y zonas de protección 2 de la ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, de acuerdo con los datos cartográficos recogidos en el Anexo I, que desarrollen las actuaciones recogidas en el artículo 4 de la presente Orden de convocatoria. Se incluyen las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención.

En este supuesto deberán hacerse constar tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el





plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

2. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada.

#### ***Artículo 4. Acciones subvencionables.***

De acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura sobre aportación de medidas compensatorias por afección a la red natura de la Autovía Trujillo-Cáceres A-58, serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

- Siembras de cereal o cereal-leguminosa (se incluye el barbecho del terreno y abonado con estiércol orgánico).
- Rehabilitación de tejados en edificaciones rurales, con el objeto de implantar o reforzar colonias de cernícalo primilla.
- Sustitución de vallados con alambres de espino por vallados no perjudiciales para la fauna silvestre. Incluye la construcción de unidades de obra para garantizar la seguridad de instalaciones de pastor eléctrico.
- Construcción y mejora de charcas.
- Construcción de nuevos cerramientos, siempre que estén constituidos únicamente con hilos para pastor eléctrico.

#### ***Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención de la ayuda se efectuará según el modelo de impreso que figura en el Anexo II de la presente convocatoria e irán acompañadas de la documentación requerida en el artículo siguiente; pudiendo ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la



documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6. Documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (NIF). En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente.

En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

- b) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre del beneficiario de la subvención, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- c) Para la construcción de charcas, estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- d) Plano a escala 1:50.000 donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de las actuaciones a realizar.
- e) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
- f) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las actuaciones.



- g) Declaración responsable, según el modelo del Anexo III de la presente convocatoria, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura. No obstante, los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del Anexo II.
  - i) En el caso de que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada y fotocopia, si existiese, del contrato de arrendamiento de los terrenos.
  - j) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.
2. El cuestionario al que se refiere la letra C), del artículo 9, del Decreto 71/2008, de 25 de abril, donde se indican las actividades que se pretenden realizar y el presupuesto de las mismas, ha de entenderse referido al apartado 5 del Anexo II de la presente Orden.

### ***Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.***

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión, así como aquellas incluidas en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- c) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.



- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y antes del pago, de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Comunicar la concesión de otras ayudas obtenidas con cargo al mismo proyecto.
- n) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



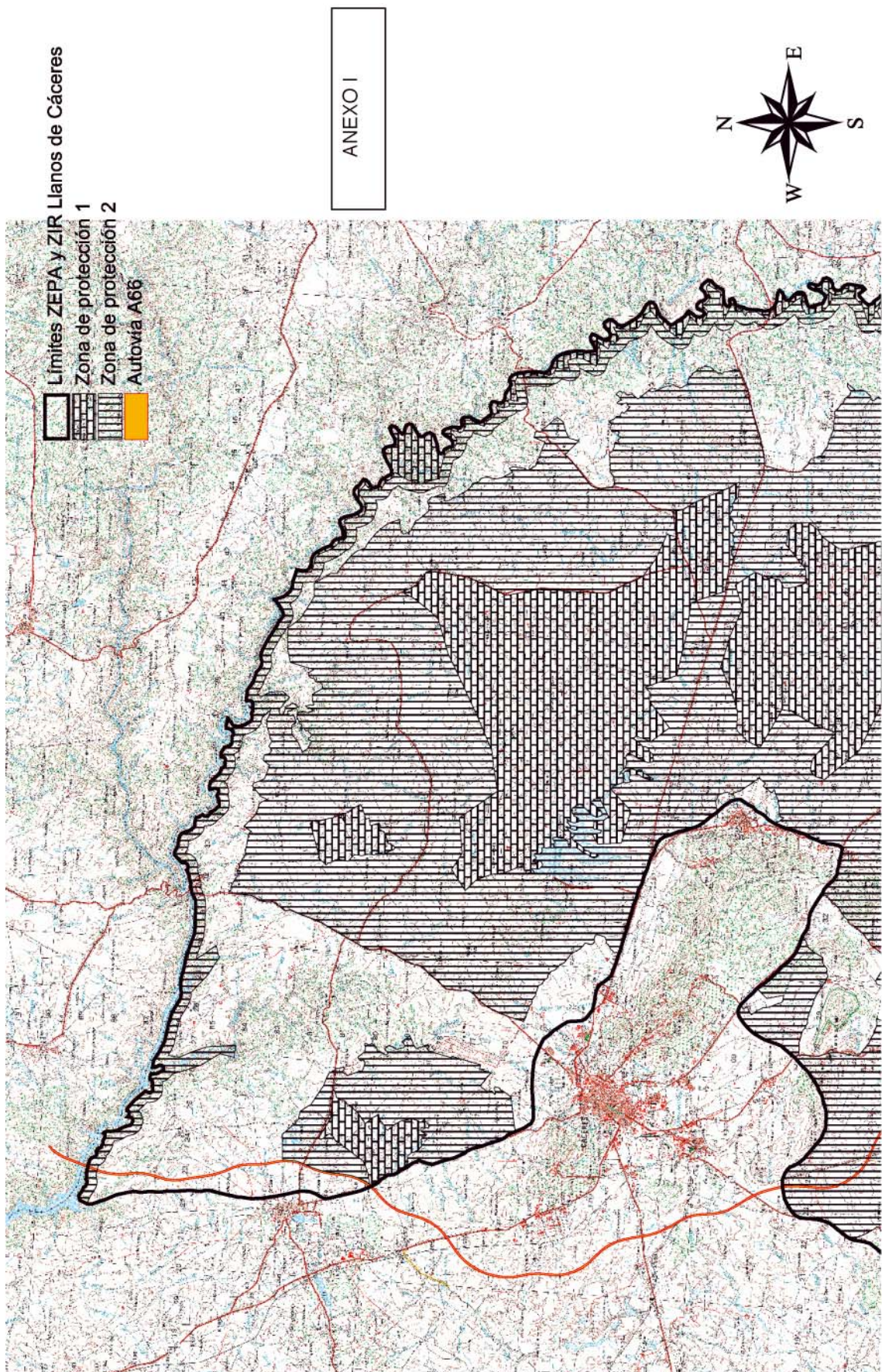
de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

***Disposición final tercera. Efectos.***

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

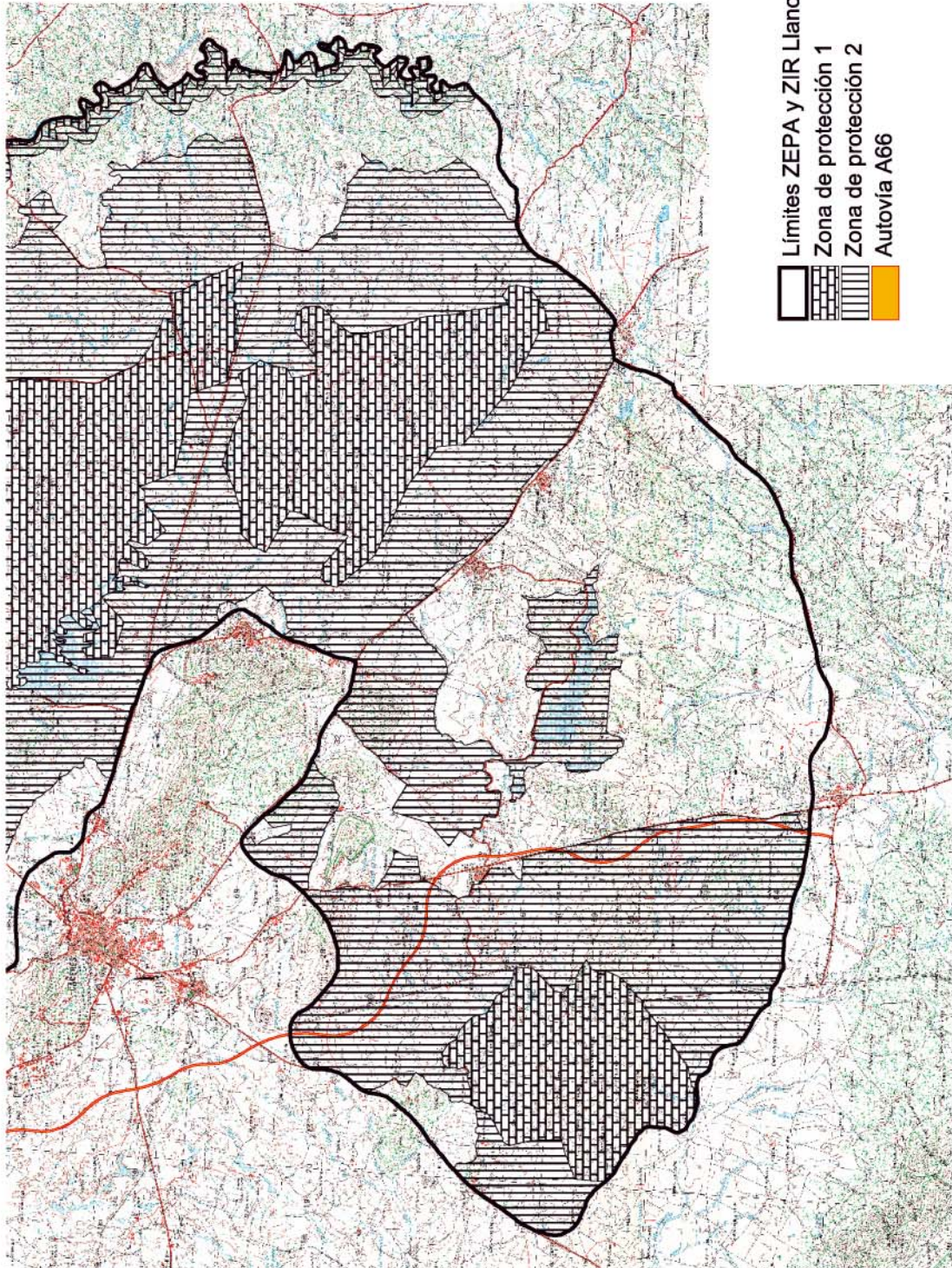
Mérida, a 27 de noviembre de 2009.



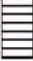

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





ANEXO I



-  Límites ZEPA y ZIR Llanos de Cáceres
-  Zona de protección 1
-  Zona de protección 2
-  Autovía A66

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MEDIO AMBIENTE**

Registro de entrada

**AYUDAS DE ECODesarrollo EN LA ZEPA Y ZIR LLANOS DE CACERES Y SIERRA DE FUENTES  
EJERCICIO 2010  
SOLICITUD**

Nº DE EXPEDIENTE:

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	N.I.F:	
Domicilio :		
Población:	C.P.	Provincia:
Teléfono	Fax	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre:	N.I.F:	
Domicilio a efectos de notificación :		
Población:	C.P.	Provincia:
Teléfono	Fax	Correo electrónico:

3. DATOS DE LA FINCA		
Nombre:		
Nº de Has. de la finca:	Polígono:	Parcela:
Término Municipal:		Provincia:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (N.I.F.).
<input type="checkbox"/> En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente.
<input type="checkbox"/> En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal.
<input type="checkbox"/> Para la construcción de charcas, estudio de impacto ambiental.
<input type="checkbox"/> Plano a escala 1:50.000 donde se refleje el perímetro de la finca y la localización las actuaciones a realizar.
<input type="checkbox"/> Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
<input type="checkbox"/> Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las actuaciones.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable, según anexo III.
<input type="checkbox"/> Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica o, en su defecto, autorización al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones
<input type="checkbox"/> En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada.
<input type="checkbox"/> En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar: Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación



**5. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:**

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD ( SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
SUSTITUCION DE ALAMBRADA DE ESPINOS POR ALAMBRADA CONSTRUIDA CON MALLA GANADERA DE 15 X 30 CM. DE LUZ DE MALLA, AL MENOS EN LAS TRES FILAS INFERIORES.			
SUSTITUCION ALAMBRADA DE ESPINOS POR ALAMBRADA CONSTRUIDA CON ALAMBRES LISOS HORIZONTALES			
SUSTITUCION DE LOS DOS ALAMBRES DE ESPINO SUPERIORES POR INSTALACION DE PASTOR ELECTRICO ( no incluido el pastor eléctrico )			
SUSTITUCION DE ALAMBRADA DE ESPINOS POR INSTALACIÓN DE PASTOR ELÉCTRICO ( no incluido el pastor eléctrico)			
NUEVA INSTALACION DE ALAMBRADA BASADA UNICAMENTE EN INSTALACION DE PASTOR ELECTRICO (no incluido el pastor eléctrico)			
CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑAS CASETAS DE OBRA PARA SEGURIDAD DEL PASTOR ELECTRICO			
PASTOR ELÉCTRICO BATERIA O SOLAR (instalar uno cada 15 km. de hilo conductor)			
BARBECHO /Ha			
SIEMBRA DE AVENA / Ha (laboreo + semilla, 200 kg/ha))			
SIEMBRA DE TRIGO / Ha (laboreo + semilla, 200 kg/ha)			
SIEMBRA DE CEBADA / Ha (laboreo + semilla, 200 kg/ha))			
SIEMBRA DE PRADERA CON TREBOLES Y LEGUMINOSAS (laboreo + semilla)			
ESTERCOLADO ORGÁNICO / Ha (1000 kg/ha)			
APORTE DE SUPERFOSFATO / Ha (250 kg/ha) (SOLO PARA PRADERAS)			
ARREGLO DE TEJADO COLONIAS CERNÍCALO PRIMILLA SUSTITUCIÓN DE TEJAS / M2			
ARREGLO DE TEJADO COLONIAS CERNÍCALO PRIMILLA SUSTITUCIÓN DE VIGAS + CAMBIO DE TEJAS /M2			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			

El solicitante **ACEPTA:**

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. del Medio Natural, según establece el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del periodo de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante AUTORIZA  NO AUTORIZA  al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:

- Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.
- No Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE

Fdo.: .....

(firma y sello)

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**  
**Paseo de Roma s/n C.P.06800 Mérida (Badajoz)**



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 71/2008, DE 25 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ECODESARROLLO EN LA ZEPA Y ZIR LLANOS DE CÁCERES Y SIERRA DE FUENTES**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI nº .....  
actuando en nombre y representación de la entidad .....  
CIF .....con domicilio en ....., C/ .....

**DECLARA**

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En ....., a ....de .....de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

**ANEXO IV****MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS PARA LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES**

Sustitución de cerramientos:

1. La altura máxima de los cerramientos será de 150 cm. No se colocarán viseras o voladizos.
2. No se utilizarán alambres de espinos ni otros elementos cortantes o punzantes.
3. En el caso de colocación de malla ganadera, la luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm, al menos en las tres primera filas inferiores.
4. En instalaciones de pastor eléctrico, sean solares o de batería, se construirán pequeñas casetas de obra para la seguridad de los mismos. Las dimensiones mínimas de las casetas serán de 60 cm x 60 cm x 60 cm (dimensiones internas), que irá anclada a una solera de hormigón. Las casetas se construirán en un pie de ladrillo y serán posteriormente lucidas de cemento en su cara exterior y pintada con colores ocres. La puerta será de chapa reforzada y contará con cerradura, no con candado convencional.
5. En nuevos vallados (sólo para instalaciones de pastor eléctrico), contarán únicamente con hilos conductores, y serán colocadas al menos tres líneas horizontales. En todo caso, el primer y segundo hilo se situarán a 15 cm y 40 cm del suelo, respectivamente.
6. Para los posibles casos de sustitución de alambradas que linden con carreteras, se podrá valorar la posibilidad de colocar luces de malla de cuadrícula inferior a 15 x 30 cm y alturas mayores a 1,50 m.
7. Para la sustitución de vallados por otros formados con hilos de alambre liso horizontal, se colocarán estos a una distancia mínima de 15 cm, y podrán instalarse refuerzos verticales cada 1,50 m.
8. El material sustituido será convenientemente retirado en su totalidad de la zona.

Construcción o mejora de charcas

1. La charca se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.
2. No se situará en cursos continuos de agua.
3. El diseño del vaso será de contorno irregular con el fin de dar una impresión natural de la charca.
4. Se extenderá la tierra vegetal, procedente del vaso, en la superficie de los taludes para facilitar su revegetación natural.
5. Se acondicionarán los taludes creados con pendientes suaves y estables.
6. Las tierras procedentes de la excavación y no necesarias para la construcción de la charca se repartirán en parcelas cercanas. Para ello, se elegirán zonas en donde no se interrumpa ninguna línea de drenaje. Se procederá a la remodelación de las tierras creando formas naturales acordes con el entorno y al extendido de tierra vegetal para facilitar su revegetación.



7. No se dejarán restos ni desechos derivados de la obra.

Siembras:

1. Se podrá subvencionar la siembra y/o el barbecho hasta un 25% de la superficie total de la finca (25% en cada caso, si fuesen solicitadas ambas actividades). En fincas con una extensión inferior a 5 ha, se podrá subvencionar el 100% de la superficie.
2. Se subvencionará la siembra para su recogida en grano, no para heno.
3. En el supuesto caso de que las zonas de siembra pudieran albergar especies protegidas en periodo reproductor, la administración podrá exigir al solicitante la no recolección de la cosecha hasta un máximo del 5% de la superficie sembrada, sin que esto devengue indemnización alguna por parte de la Administración.
4. Una vez cosechado el cereal, el rastrojo generado no podrá gradearse hasta el 31 de diciembre, pero podrá ser consumido a diente por el ganado.
5. El gradeo del barbecho para la siembra del año no podrá realizarse después del 15 de marzo de cada año.
6. Para la siembra de praderas con mezcla de tréboles y leguminosas del tipo tremosilla u otros, deberá emplearse semilla certificada y prepararse previamente el terreno con superfosfato, a fin de garantizar una buena germinación y desarrollo.
7. El superfosfato sólo podrá ser empleado para el establecimiento de praderas nuevas o mantenimiento de otras ya existentes que se encuentren a pleno rendimiento.
8. A efectos de mantener una adecuada fertilidad de los terrenos, no se subvencionará la siembra en la misma hoja de siembra que la campaña anterior.

Arreglo de tejados:

1. Los tejados se reconstruirán o repararán con teja tipo "árabe", si bien podrá emplearse igualmente la teja tipo "portuguesa", si se colocan tejas de aireación sobre las cajas-nido para cernícalo primilla, que deben ser instaladas bajo el tejado.
2. La superficie máxima que podrá arreglarse será de 588 m<sup>2</sup> para los casos de sustitución de tejas rotas o desplazadas, y de 240 m<sup>2</sup> para los casos en que también sea necesario sustituir las vigas del tejado.
3. Antes de finalizar la obra de reconstrucción o reparación del tejado, el beneficiario instalará bajo teja 1 caja-nido para cernícalo primilla por cada 10 m<sup>2</sup> reconstruidos o reparados. Este material será suministrado por la Administración antes de la finalización de la obra.
4. La instalación de las cajas-nido se realizará de tal manera que sobre éstas exista una teja más levantada que el resto de las del tejado y un orificio de suficiente tamaño bajo la misma, a fin de permitir el acceso de las aves hacia la caja-nido. En el caso de que el beneficiario decidiese colocar bajo las tejas algún material impermeable, deberá acondicionar las cajas nido entregadas por la Administración para que se adapten totalmente al material impermeable colocado.

Una vez colocadas las cajas-nido, serán depositados en su interior 500 cc de arena limpia convenientemente distribuida por su interior.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan becas a la creación de guiones para el año 2010, reguladas en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre. (2009050513)*

El Estatuto de Autonomía en su artículo 7.1.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector audiovisual es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público y privado. Consciente de la importancia que este sector estaba adquiriendo en nuestra sociedad, se llevó a cabo su regulación mediante el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se establecen las bases por las que se regulan ayudas a la producción audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello provocó una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la sociedad de la información contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de las creaciones resultan fundamentales. Esta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a las ya consolidadas ayudas a la producción de cortometrajes y largometrajes, proponiéndose el apoyo a la creación de guiones mediante becas cuyo objetivo consiste en el fomento de la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la creación de guiones.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**DISPONGO :**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar becas mediante convocatoria periódica, en régimen de concurrencia competitiva para fomentar la creación de guiones originales de cortometraje y largometraje para cine y televisión de ficción, animación y documentales, no admitiéndose adaptaciones de obras audiovisuales preexistentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Todos los autores individuales que sean personas físicas y tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura desde al menos un año antes de la publicación de la convocatoria de becas a la creación de guiones, así como los ciudadanos



españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.

- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en la convocatoria anterior.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

### **Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.**

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 30.000 euros, que irán cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481 Superproyecto 200917039001 y Código de Proyecto 200917030006 de los presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2010.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo por ayuda no superará en ningún caso los siguientes límites para cada una de las siguientes modalidades:

- Ayudas a la creación de guiones para largometrajes: 10.000 €.
- Ayudas a la creación de guiones para cortometrajes: 2.000 €.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Los autores individuales que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlas en el impreso normalizado según Anexo I. Dichas solicitudes se dirigirán al Titular de la Consejería competente en materia de Cultura, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería competente en materia de Cultura y Turismo (actualmente sita en C/ Almendralejo, 14, 06800 MÉRIDA), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizadas o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
  - a) Documentación relativa al solicitante:



1. Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
3. Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
4. Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad

b) Documentación relativa al proyecto (7 ejemplares):

1. Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera, y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto, así como de su originalidad y propuesta creativa global.
2. Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.
3. Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje.
4. Declaración jurada de que se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha, y en el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.
5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas previa autorización del interesado.

6. En el caso de presentación de cartas de intención, éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

**Artículo 5. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

— Presidente: El/la titular de la Dirección General competente en materia de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

— Vicepresidente: Director de la Fílmoteca de Extremadura.

— Vocales:

- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Tres profesionales de reconocido prestigio en la materia, designados por el/la titular de la Consejería en materia de Cultura.
- Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como Secretario.

2. Funciones de la Comisión de Evaluación.

a) Informar y valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

b) Proponer, a través del órgano instructor, al titular de la Consejería en materia de Cultura la concesión de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta las ayudas convocadas.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma concordante en el Capítulo, II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Artículo 7. Criterios de valoración.**

La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- a) Trayectoria profesional y currículum académico del solicitante: Hasta 10 puntos.
- b) Impacto del proyecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a su aportación al desarrollo artístico y cultural del territorio, ambientación del relato y posibilidades reales de rodaje en la región, y promoción y difusión de las peculiaridades culturales de Extremadura: Hasta 15 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto, en lo que se refiere a las posibilidades reales de materialización del guión en film producido, dentro del ámbito de la cinematografía española y, especialmente extremeña: Hasta 25 puntos.
- d) Calidad técnica y artística del guión, valorando especialmente la originalidad del argumento y la creatividad de su desarrollo, así como su contribución a la innovación narrativa y escenográfica, y en general, el ámbito de la cultura: Hasta 50 puntos.
- e) Presentación de cartas de intención con el propósito de producir el guión, realizadas por profesionales en el sector de la producción audiovisual: Hasta 10 puntos.

**Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.**

1. El disfrute de estas ayudas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 9. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de la ayuda será el/la titular de la Consejería en materia de Cultura previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración a través del órgano instructor, encargado de estudiar y valorar los proyectos, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.



4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

1. El importe de las becas concedidas se abonará durante el año 2010, será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo, hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía correspondiente, de la siguiente forma:
  - El 50% del total de la beca concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
  - El 50% restante, con posterioridad a la presentación de un avance significativo del guión, y como máximo hasta el 15 de noviembre del 2010.
2. Para proceder al pago de las citadas becas, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado conforme al Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.**

1. Los beneficiarios por las ayudas reguladas en esta convocatoria, deberán presentar con anterioridad al 15 de noviembre del 2010, memoria con un avance significativo del guión realizado mecanografiados, paginados y encuadernados. Se entenderá como avance significativo, el desarrollo completo de, al menos, el 50% de las escenas propuestas en el tratamiento cinematográfico secuenciado previo.
2. Asimismo se comprometen a finalizar los mismos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería competente en materia de Cultura, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadernados, así como una copia en soporte informático (CD) todo ello para su depósito en la Fílmoteca de Extremadura.
3. Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual en el que aparezca inscrito el trabajo terminado a nombre del beneficiario de la ayuda.



4. Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Cultura. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar cualquier ayuda que obtuvieran para el mismo trabajo.
6. Los autores beneficiarios harán constar en los guiones objeto de ayuda, de forma expresa, la leyenda "El presente trabajo ha sido beneficiario de una de las ayudas a la creación de guiones convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura".

El incumplimiento de las obligaciones determinará la revocación de la ayuda y la consiguiente devolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

#### **Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.**

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
2. Incumplimiento de la obligación de presentación del avance significativo del guión.
3. Incumplimiento de la presentación de memoria, tal y como se especifica en el artículo undécimo de la presente Orden.
4. Incumplimiento del resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, la Comisión de Valoración proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, procediendo a su baremación en función de los apartados b), c) y d) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

1. En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
2. En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

**Artículo 13. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre.

**Artículo 14. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

**Disposición adicional única.**

En todo aquello, no expresamente regulado por la presente Orden, será de inmediata aplicación las normas contenidas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente, el Decreto 244/2008, de 21 de noviembre, y demás normativa Autonómica.

**Disposición final primera.**

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO.

**AYUDAS A LA CREACIÓN DE GUIONES PARA EL AÑO 2010****ANEXO I****INSTANCIA-SOLICITUD**

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE

Nº DE

A. \_\_\_\_\_

<b>SOLICITANTE:</b>	
DNI. / CF.	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:
Modalidad: Cortometraje	Título del proyecto:
Largometraje	

Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en el Anexo II, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa al proyecto a realizar.



## ANEXO II

### I. Documentación relativa al solicitante:

- Currículum personal (académico y profesional) del aspirante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante o autorización para solicitar dicho documento de oficio.
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), o autorización para solicitar dicho documento de oficio.

### II. Documentación relativa al proyecto a realizar (siete ejemplares):

- a) Memoria explicativa del proyecto del guionista, en la que se detallen la relevancia que cobra Extremadura en el proyecto, en el caso de que el proyecto así lo requiera, y en la que se realice, especialmente, una defensa de la viabilidad del proyecto, así como de su originalidad y propuesta creativa global.
- b) Sinopsis argumental del proyecto del guión contenida en un máximo de 2 folios.
- c) Tratamiento cinematográfico secuenciado del proyecto de guión, con una extensión de 20 a 30 folios para guiones de largometraje y un mínimo de 5 folios para guiones de cortometraje.
- d) En el caso de que se trate de la adaptación de una obra literaria preexistente, Certificado del Registro de la Propiedad Intelectual, en el que aparezca inscrito el trabajo a nombre del autor del trabajo original propietario intelectual del mismo, así como Autorización expresa, del propietario de los derechos, de cesión para realizar dicha adaptación.
- e) En el caso de presentación de cartas de intención, éstas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa de producción audiovisual correspondiente, y acompañadas de su declaración censal (modelo 036), en original o fotocopia compulsada.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas, reguladas por la Orden de ..... de ..... de ....., asimismo,

**EXPONE**

Que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I. y certificado de empadronamiento exigidos.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento.

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

---

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- ✓ No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- ✓ No se ha solicitado ni se disfruta de ninguna beca con la misma finalidad.
- ✓ Se trata de un proyecto de guión original y no se ha desarrollado como tal hasta la fecha ó de una adaptación de uno preexistente que cuenta con la autorización del autor.

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

• • •



*ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2010. (2009050514)*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el marco de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura y Turismo espera contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en esa formación y el hábito por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

**Artículo 1.**

Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

**Artículo 2.**

Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de la utilización de escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo, por los municipios con población inferior a 2.000 habitantes (Programa I).

Quedan excluidos aquellos Ayuntamientos que teniendo una población menor a 2.000 habitantes estén integrados en otros programas que promociona la Consejería de Cultura y Turismo.

**Artículo 3.**

1. Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre de 2009, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Turismo, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 2010, ambas fechas incluidas, deberán solicitarlo mediante escrito (Anexo I) dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, MÉRIDA), en los centros de atención administrativa, en las Oficinas





de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de solicitud será de CUARENTA Y CINCO días naturales (45), contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión designada por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.
4. Elevada la propuesta de la Comisión a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, ésta resolverá, en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo para resolver este procedimiento, que será de tres meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios. Asimismo se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.

5. El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.
6. La Consejería de Cultura y Turismo elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales (artes escénicas, música, cine, audiovisual, danza, etc.), realizará las contrataciones objeto de colaboración y asumirá los gastos que las mismas generen.

Estas contrataciones abarcarán las distintas edades del público, pudiéndose realizar dos actos en un mismo día.

7. Los Ayuntamientos beneficiarios del presente programa, se responsabilizarán de:
  - 1.º) Abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas). La estancia podrá ser reservada en una localidad próxima, en el caso de carecer de alojamiento en el mismo municipio.
  - 2.º) En el caso de que la representación genere Derechos de Autor los Ayuntamientos beneficiarios correrán con los gastos correspondientes.
  - 3.º) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles una persona, que estará presente durante la celebración de la programación los tres días de estancia.
  - 4.º) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W.
  - 5.º) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.



- 6.º) Enviar a la Consejería de Cultura y Turismo informe sobre las actividades desarrolladas, según modelo adjunto a la presente Orden (Anexo II).
8. Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
9. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa I la cantidad máxima de 460.000 euros, con cargo a la aplicación 17.03.456A.642.00 Código 2000170030032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

En todo caso, la adjudicación de las actividades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### ***Disposición adicional primera.***

Las actividades no incluidas en el programa regulado por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

#### ***Disposición adicional segunda.***

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### ***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

**A N E X O I**

## PROGRAMA I

D. \_\_\_\_\_,  
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
con número de habitantes al 01/09/09 \_\_\_\_\_,

## SOLICITA

La participación en el PROGRAMA I (Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura por Municipios con población inferior a 2.000 habitantes), regulado por Orden de \*\* de \*\*\* de 20\_\_ (D.O.E. núm. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_), responsabilizándose de las obligaciones establecidas en el Artículo 3º puntos 7 y 8 de la misma.  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO.  
Consejería de Cultura y Turismo  
C/ Almedralejo, 14. 06800 MÉRIDA



**ANEXO II**

PROGRAMA I

INFORME DE ACTIVIDADES CULTURALES

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_  
COMPAÑÍA O GRUPO \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD DE ACTUACIÓN \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_  
HORARIO \_\_\_\_\_ NÚMERO DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_  
RESPUESTA DEL PÚBLICO \_\_\_\_\_

CONDICIONES DEL ESPACIO \_\_\_\_\_

ANOMALÍAS \_\_\_\_\_

VALORACIÓN DEL RESPONSABLE DE CULTURA DEL  
AYUNTAMIENTO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20  
EL CONCEJAL DE CULTURA

Fdo.- \_\_\_\_\_

• • •



*ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas de duración inferior a 60 minutos (cortometrajes) para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. (2009050515)*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de películas con una duración inferior a 60 minutos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de llevarse a cabo durante el año 2010.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:



Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen), establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de la publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
  - b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
  - c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
  - d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
2. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.I.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural.

Asimismo, los beneficiarios deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

### ***Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.***

1. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 180.000. euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456 A. 770.00, Superproyecto 2000.17.003.9017 y Código de Proyecto 2004.17.03.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.



En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido). En ningún caso la subvención podrá ser superior a 30.000 euros para un único proyecto.

2. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, en el caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquélla no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

#### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

#### **Artículo 5. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

#### **Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- b) Vicepresidente: Director de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- c) Vocales:
  - Director de la Filmoteca de Extremadura.
  - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
  - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.
- d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como secretario.

La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 18 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Interés del proyecto y calidad artística: 40%, valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su contribución a los valores culturales de Extremadura y/o de sus ciudadanos
- b) Valoración del proyecto de producción: 30%, teniendo en cuenta especialmente:
  - La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación.
  - Los recursos empresariales y humanos implicados: El curriculum de la productora, del director y del guionista, la participación de artistas, técnicos y profesionales que conforman la infraestructura audiovisual extremeña en la producción o desarrollo de la creación audiovisual. En los historiales de las productoras, de los directores y de los guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.
  - Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Nivel de autofinanciación o financiación privada (15%).





d) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente (15%).

### **Artículo 8. Resolución.**

La concesión de la subvención se realizará por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 25.5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

### **Artículo 9. Plazo de aceptación.**

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

### **Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2010 de la siguiente manera:

1. Un 25%, cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida.
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes



del día 15 de noviembre del año 2010, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

— Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:

- Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.

5. Para el 25% final además de los justificantes mencionados en el punto anterior, certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro del año 2010, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

6. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II, de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa, simplificación documental asociada al procedimiento de la Junta de Extremadura.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las compañías beneficiarias de estas ayudas, deberán:

1. Además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido.
2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales, no comerciales, en los medios que la Consejería decida y



por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.

3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

### **Artículo 12. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de la ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso, esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

### **Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.**

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en la presente Orden.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
  - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



3 Las cantidades, en su caso, a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

#### **Artículo 15. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### **Disposición adicional única.**

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa Autonómica.

#### **Disposición final primera.**

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

#### **Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA**  
**EL AÑO 2010**  
**ANEXO I**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

*(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. \_\_\_\_\_

<b>SOLICITANTE:</b>	
D.N.I. / C.I.F.	
<i>Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:</i>	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos **II, III, IV y V**, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.*



## ANEXO II

### **1.- Documentación relativa al solicitante:**

- Escritura de Constitución y estatutos de la entidad
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas o autorización para solicitar dicho
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

### **2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):**

#### **a) Relativa al proyecto:**

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión literario.
- Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Story board.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.
- Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
- Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.
- Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Plan detallado de comercialización y distribución.
- Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

#### **b) Relativa a la empresa productora:**

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:
  - Recaudación estatal e internacional.
  - Subvenciones recibidas.
  - Participación en festivales y premios recibidos.
- Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.
- Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.
- Producciones en activo de la sociedad.
- Previsiones de producción para los próximos dos años.
- Anexo IV y V debidamente cumplimentado



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \*\*\* de diciembre de 200\*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada u original de certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

\_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO III**

TÍTULO: \_\_\_\_\_

GÉNERO:  Ficción  Animación  DocumentalFORMATO:  Cinematográfico  Televisivo Otros (Especificar) \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Sipnosis:		

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha del documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.



**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA  
IMPLICADOS**

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Indicar nombres:	Cantidad en euros	%
1. EQUIPO TÉCNICO		
DIRECTOR/A		
GUIONISTA		
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:		
JEFE PRODUCCIÓN:		
AYUDANTE DIRECCIÓN:		
DTOR./A FOTOGRAFÍA:		
DTOR./A ARTÍSTICO/A:		
AUTOR/A MÚSICA:		
MONTADOR/A:		
OTROS:		
2. EQUIPO ARTÍSTICO		
ACTORES PRINCIPALES:		
ACTRICES PRINCIPALES:		
OTROS DE INTERÉS:		
3. DISTRIBUIDORA:		
4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:		
5. OTROS:(Especificar):		
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL  
SOLICITANTE**

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 64, apartados a) y c), y en el artículo 67, apartados a) y g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**RODAJE EN EXTREMADURA**

	Nº días	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

**ANEXO IV****FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA  
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

*Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.  
(Rellenar una hoja por cada producción)*

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>





## CAPITULO 01.- Guión y música

## 01.01. Guión

01.01.01.	Derechos de autor .....
01.01.02.	Argumento original.....
01.01.03.	Guión .....
01.01.04.	Diálogos adicionales.....
01.01.05.	Traducciones .....

## 01.02. Música

01.02.01.	Derechos autor músicas .....
01.02.02.	Derechos autores canciones .....
01.02.03.	Compositor música de fondo.....
01.02.04.	Arreglista .....
01.02.05.	Director orquesta .....
01.02.06.	Profesores grabación canciones .....
01.02.07.	Ídem música de fondo .....
01.02.08.	Cantantes .....
01.02.09.	Coros .....
01.02.10.	Copistería musical .....

TOTAL CAPITULO 01 .....

## CAPITULO 02.- Personal artístico

## 02.01. Protagonistas

02.01.01.	*	+ D.
02.01.02.	*	+ D.
02.01.03.	*	+ D.

## 02.02. Principales

02.02.01.	*	+ D.
02.02.02.	*	+ D.
02.02.03.	*	+ D.

## 02.03. Secundarios

02.03.01.	*	+ D.
02.03.02.	*	+ D.
02.03.03.	*	+ D.

Suma y sigue CAPITULO 02 .....









Continuación CAPITULO 04

	Suma anterior .....	
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado .....	
04.02.02.	Atrezzo alquilado .....	
04.02.03.	Mobiliario adquirido .....	
04.02.04.	Atrezzo adquirido .....	
04.02.05.	Jardinería .....	
04.02.06.	Armería .....	
04.02.07.	Vehículos en escena .....	
04.02.08.	Comidas en escena .....	
04.02.09.	Material efectos especiales .....	
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado .....	
04.03.02.	Vestuario adquirido .....	
04.03.03.	Zapatería .....	
04.03.04.	Complementos .....	
04.03.06.	Materiales sastrería .....	
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales .....	
04.04.03.	Cuadras y piensos .....	
04.04.06.	Carruajes .....	
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería .....	
04.05.02.	Material maquillaje .....	
	TOTAL CAPITULO 04 .....	

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós .....	
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio .....	
05.01.03.	Fluido eléctrico del estudio .....	
05.01.04.	Instalaciones complementarias .....	





05.02. Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje .....
05.02.02.	Sala de proyección .....
05.02.03.	Sala de doblaje .....
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala .....
05.02.05.	Grabación mezclas .....
05.02.06.	Grabación sound-track .....
05.02.07.	Transcripciones magnéticas .....
05.02.08.	Repicado a fotográfico .....
05.02.09.	Sala grabación canciones .....
05.02.10.	Sala grabación música fondo .....
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales .....
05.02.12.	Efectos sonoros archivo .....
05.02.13.	Derechos discográficos música .....
05.02.14.	Derechos discográficos canciones .....
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje .....
05.03. Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión .....
05.03.02.	Fotocopias en rodaje .....
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje .....
05.03.04.	Alquiler camarinos exteriores .....
05.03.05.	Alquiler caravanas .....
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores .....
05.03.07.	Almacenes varios .....
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje .....
05.03.09.	
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje .....
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje .....
TOTAL CAPITULO 05 .....	

**CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes**

06.01. Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal .....
06.01.02.	Cámaras secundarias .....
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios .....
06.01.04.	Accesorios .....
06.01.05.	Material iluminación alquilado .....
06.01.06.	Material maquinistas alquilado .....
06.01.07.	Material iluminación adquirido .....
06.01.08.	Material maquinistas adquirido .....
06.01.09.	Grúas .....
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas .....
06.01.11.	Cámara Car .....
06.01.12.	Plataforma .....
06.01.13.	Grupo electrógeno .....
06.01.14.	Carburante grupo .....





08.02. Positivo.	
08.02.01. Positivo imagen color .....	
08.02.02. Positivo imagen B. y N. ....	
08.02.03. Positivo primera copia estándar .....	
08.02.04. Positivo segunda copia estándar .....	
08.02.05. Interpositivo .....	
08.02.06. Lavender .....	
08.03. Magnético y varios.	
08.03.01. Magnético 35/16 mm (nuevo) .....	
08.03.02. Magnético 35/16 mm (usado) .....	
08.03.03. Magnético 1/4 pulgada .....	
08.03.04.	
08.03.05. Material fotografías escenas .....	
08.03.06. Otros materiales .....	
TOTAL CAPITULO 08.....	
<b>CAPITULO 09. - Laboratorio.</b>	
09.01. Revelado.	
09.01.01. De imagen color .....	
09.01.02. De imagen B. y N. ....	
09.01.03. De internegativo .....	
09.01.04. De Duplicating .....	
09.01.05. De sonido .....	
09.02. Positivado.	
09.02.01. De imagen color .....	
09.02.02. De imagen B. y N. ....	
09.02.03. De interpositivo .....	
09.02.04. De Lavender .....	
09.02.05. De primera copia estándar .....	
09.02.06. De segunda copia estándar .....	
09.03. Varios.	
09.03.01. Corte de negativos ..	
09.03.02. Descarte .....	
09.03.03. Clasificación y archivo .....	
09.03.04. Sincronización negativos .....	
09.03.05. Otros trabajos .....	
09.03.06. Trucajes .....	
09.03.07. Títulos de crédito ....	
09.03.08. Laboratorio fotografías .....	
09.03.09. Animación .....	
09.03.10. Imágenes de archivo .....	
TOTAL CAPITULO 09.....	



**CAPITULO 10.- Seguros.**

10.01. Seguros.		
10.01.01.	Seguro de negativo .....	
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje .....	
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil .....	
10.01.04.	Seguro de accidentes .....	
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje .....	
10.01.06.	Seguro de buen fin .. .....	
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial ) Cuotas de empresa)	
TOTAL CAPITULO 10.....		

**CAPITULO 11.- Gastos Generales**

11.01. Generales.		
11.01.01.	Alquiler de oficina .... .....	
11.01.02.	Personal administrativo .....	
11.01.03.	Mensajería .....	
11.01.04.	Correo y Telégrafo .. .....	
11.01.05.	Teléfonos .....	
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	
11.01.07.	Luz, agua, limpieza .. .....	
11.01.08.	Material de oficina .. .....	
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje .....	
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales .....	
TOTAL CAPITULO 11.....		

**CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financieros**

12.01. CRI y copias.		
12.01.01.	CRI o Internegativo .. .....	
12.01.02.	Copias .....	
12.02. Publicidad.		
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*) .....	
12.02.05.	Making off .....	
12.03. Intereses pasivos		
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales .....	
TOTAL CAPITULO 12.....		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I, nº.....,  
actuando en representación de la empresa.....con  
domicilio en.....

**DECLARA**

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**En Mérida                      de                      de 200**

Fdo.

• • •



*ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de largometrajes para el año 2010, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo. (2009050516)*

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, comenzó ya desde el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción artística se lleve a cabo en las mejores condiciones.

En este sentido, se aprueba el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto principal de adecuar el contenido a los principios y directrices establecidos para las ayudas a la realización de largometrajes.

Con este programa de ayudas contribuimos de una forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y, en ese sentido, el apoyo a las empresas y profesionales a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional. Partimos de una evidente realidad que se trata de un sector dominante.

A través de las ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales se pretende fomentar una de las fases más esenciales de la producción audiovisual, como es la potenciación de la realización de un largometraje, siendo objetivo principal conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de las industrias culturales extremeñas, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual, para la realización de largometrajes. Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir de 2010 y terminar antes del 15 de octubre de 2012, de conformidad Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:



Las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual independientes (que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que le rigen) establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que cumplan además con alguno de los siguientes requisitos:

- Que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad cinematográfica o audiovisual como empresa.
- Que acrediten haber producido, al menos, una producción cinematográfica y/o audiovisual.
- Que los componentes de la misma tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa.

2. En ningún caso podrán beneficiarse de las ayudas previstas:

- a) Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- b) Las realizadas con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la Comisión de Valoración nombrada al efecto las exima de esta exclusión.
- c) Las que realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
- d) Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.

### ***Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.***

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 500.000 euros, con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aportación correspondiente al año 2010: 125.000 euros (25%) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.770.00 (Código de Proyecto: 200417030007), o la correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.
- Aportación correspondiente al año 2011: 250.000 euros (50%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.
- Aportación correspondiente al año 2012: 125.000 euros (25%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aprobada según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.



En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido).

En el caso de productores individuales, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de la subvención solicitada, o concedida si ésta fuera inferior. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración jurada por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquélla no sea dineraria. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

#### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada se adjuntará la documentación especificada en los Anexos II, III, IV y V.

#### **Artículo 5. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.





En todo caso, la Consejería de Cultura y Turismo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

**Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- c) Vocales:
  - Director de la Filmoteca de Extremadura.
  - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
  - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designados por la Excm. Sra. Consejera de Cultura Turismo.
- d) Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo, que actuará como secretario.

La condición de vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

2. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 13 del Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Primera fase: Valoración del proyecto de producción (60 puntos):

- 1.1. Financiación del proyecto: Hasta 30 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, ...), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.



- 1.2. Recursos empresariales y humanos implicados: Hasta 10 puntos, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto.
- 1.3. Trayectoria empresarial y solvencia económica del solicitante: Hasta 10 puntos. Para acreditar tales extremos, deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 64, apartados a) y c) y en el artículo 67, apartados a) y g), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos audiovisuales.
- 1.4. Realización del rodaje en Extremadura: Hasta 10 puntos, que se asignarán en relación con el número de días del rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto.

Aquellas solicitudes que en la valoración de la financiación del proyecto no obtengan un mínimo de 15 puntos o las que no obtengan un mínimo de 40 puntos en la primera fase, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda fase: Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

- 2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar: Hasta 20 puntos.
- 2.2. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión, de Extremadura y/o de sus ciudadanos: Hasta 20 puntos.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no obtengan un mínimo de 15 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

**Artículo 8. Resolución.**

La concesión de la subvención se realizará por resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración; a través del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la



regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

### **Artículo 9. Plazo de aceptación.**

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación en el plazo de 15 días naturales, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas, de no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención recibida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

Asimismo y en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución deberá entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- Presupuesto definitivo.
- Acreditación de que el proyecto dispone de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- Declaración jurada respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- Contratos en firme de coproducción (en su caso).
- Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- Declaración jurada de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la misma.
- El plan de financiación mencionado se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
  - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
  - Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

**Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.**

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará de la siguiente manera:

1. Un 25%, cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2010).
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2011).
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida (que se efectuará durante el año 2011).
4. El 25% restante, una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del quince de octubre de 2012, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio correspondiente la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios, justificación de la inversión realizada, la cual se realizará mediante la aportación de:
  - Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.
  - Aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción, todo ello en original o copia compulsada, así como los justificantes de pago correspondientes.
2. Para el 25% final:
  - a) Certificado de la Filmoteca de Extremadura que acredite que se ha depositado en la misma a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura una copia en formato original que no podrá ser la copia 0.
  - b) Informe de Auditoría del coste de la película, de las aportaciones efectivas de los productores y de sus cuotas de titularidad respecto a la producción, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, mediante un informe especial de Auditoría de revisión de los gastos de la película y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los



ejercicios presupuestarios previstos, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que conste la autorización debidamente cumplimentada recogida en el Anexo II de la documentación a entregar por el solicitante, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

### ***Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.***

Las compañías beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Sección, deberán:

1. Aportar, además de la copia para depósito de la Filmoteca de Extremadura expresada en el artículo anterior, una en DVD y un trailer con una duración máxima de 3 minutos autorizando expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a su exhibición con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura y Turismo decida y por tiempo indefinido (previa comunicación a la empresa beneficiaria).
2. Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura y Turismo a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales, no comerciales, en los medios que la Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura y Turismo podrá realizar cuantas copias considere precisas.
3. Entregar a la Dirección General de Promoción Cultural un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

### ***Artículo 12. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las producciones objeto de la ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

### ***Artículo 13. Revocación y posterior reintegro de la subvención.***

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.



- b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
  - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo.

#### **Artículo 15. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

***Disposición adicional única.***

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y demás normativa Autonómica.

***Disposición adicional primera.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

***Disposición adicional segunda.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES PARA  
EL AÑO 2010**

**ANEXO I**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

*(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).*

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A. \_\_\_\_\_

SOLICITANTE:	
D.N.I. / C.I.F.	
Si el solicitante es Persona Jurídica, nombre del representante legal:	
D.N.I. del representante legal	
Domicilio del solicitante	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:	Fax:

*Se adjuntará a esta solicitud la documentación que se establece en los Anexos II, III, IV y V, así como una copia de la documentación relativa a la Entidad del Solicitante y 7 ejemplares de la relativa a la actividad.*





## **ANEXO II**

### **1.- Documentación relativa al solicitante:**

- Escritura de Constitución y estatutos de la entidad
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la persona jurídica, así como acreditación del poder de representación que se ejerza, o autorización para solicitar dicho documento de oficio.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas o autorización para solicitar dicho
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.

### **2.- Documentación relativa a la actividad (siete ejemplares):**

#### **a) Relativa al proyecto:**

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión literario.
- Guión técnico, calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Story board.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con radicación.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos.
- Declaración jurada si se han solicitado o se han obtenido ayudas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.
- Ficha técnica y artística con la relación nominal de los profesionales intervinientes: director, técnicos, y otras empresas participantes en la película.
- Historial profesional del director, del guionista, del productor y actores protagonistas.
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Plan detallado de comercialización y distribución.
- Contrato o contratos de co-producción, si ha lugar.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración jurada del productor o productores en que así se haga constar.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

#### **b) Relativa a la empresa productora:**

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, indicando para cada película producida:
  - Recaudación estatal e internacional.
  - Subvenciones recibidas.
  - Participación en festivales y premios recibidos.
- Otras producciones audiovisuales realizadas en ese plazo de tiempo.
- Empresas co-productoras o asociadas que han intervenido en ese plazo de tiempo.
- Producciones en activo de la sociedad.
- Previsiones de producción para los próximos dos años.
- Anexo IV y V debidamente cumplimentado



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de \*\*\* de diciembre de 200\*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada u original de certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ANEXO III**

TÍTULO: \_\_\_\_\_

GÉNERO:  Ficción  Animación  DocumentalFORMATO:  Cinematográfico  Televisivo Otros (Especificar) \_\_\_\_\_

DURACIÓN: \_\_\_\_\_ (Minutos)

PRESUPUESTO TOTAL:	euros	100 %
AYUDA SOLICITADA:	euros	%
COPRODUCCIÓN:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
* PRODUCTORA SOLICITANTE:	euros	%
*OTRAS PRODUCTORAS EXTREMEÑAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
* OTRAS PRODUCTORAS:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Sipnosis:		

**FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha del documento acreditativo	Cantidad en euros	%
<b>FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA</b>				
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>100</b>

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.



**RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA  
IMPLICADOS**

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Indicar nombres:	Cantidad en euros	%
<b>1. EQUIPO TÉCNICO</b>		
DIRECTOR/A		
GUIONISTA		
PRODUCTOR (A) EJECUTIVO/A:		
JEFE PRODUCCIÓN:		
AYUDANTE DIRECCIÓN:		
DTOR./A FOTOGRAFÍA:		
DTOR/A ARTÍSTICO/A:		
AUTOR/A MÚSICA:		
MONTADOR/A:		
OTROS:		
<b>2. EQUIPO ARTÍSTICO</b>		
ACTORES PRINCIPALES:		
ACTRICES PRINCIPALES:		
OTROS DE INTERÉS:		
<b>3. DISTRIBUIDORA:</b>		
<b>4. OTROS EQUIPOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS:</b>		
<b>5. OTROS:(Especificar):</b>		
TOTAL RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DE EXTREMADURA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		

NOTA: Es necesario documentalmente la residencia o domicilio social en Extremadura.

**TRAYECTORIA EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL  
SOLICITANTE**

Título del proyecto:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS APORTADOS

NOTA: Para acreditar la trayectoria empresarial y solvencia económica deberá aportarse la documentación que se establece en el artículo 64, apartados a) y c), y en el artículo 67, apartados a) y g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**RODAJE EN EXTREMADURA**

	Nº días	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		

**ANEXO IV****FICHA RESUMEN DE LA PRODUCTORA  
PRODUCCIONES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS**

Para cada producción indicar el presupuesto total, las ayudas recibidas y la entidad que las concedió y coproductoras.

(Rellenar una hoja por cada producción)

AÑO	TÍTULO	GÉNERO	PRESUPUESTO

<i>ayudas recibidas</i>	
<i>Entidad/es</i>	<i>Cuantía</i>

<i>Empresas coproductoras</i>	
<i>Nombre</i>	<i>Cuantía</i>













## Continuación CAPITULO 03.

03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	
03.09.02.	Ayudante .D.	
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	
03.10.02.	Ayudante. D.	
03.10.03.	Auxiliar . D.	
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	
03.11.02.	Electricistas	
03.11.03.	Maquinistas	
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	
03.12.02.	Guardas	
03.12.03.	Peones	
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director ..... D.	
03.13.02.	Jefe producción ..... D.	
03.13.03.	Primer operador ..... D.	
03.13.04.	Segundo operador ...D.	
03.13.05.	Ayudante dirección ...D.	
03.13.06.	Ayudante producción D.	
03.13.07.	Ayudante cámara .....D.	
	<b>TOTAL CAPITULO 03</b>	

## CAPITULO 04.- Escenografía

04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	
04.01.02.	Derribo decorados	
04.01.03.	Construcción en exteriores	
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	
04.01.05.	Maquetas	
04.01.06.	Forillos	
04.01.07.	Alquiler decorados	
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	
	<b>Suma y sigue CAPITULO 04</b>	





05.02. Montaje y sonorización

- 05.02.01. Sala de montaje .....
- 05.02.02. Sala de proyección .....
- 05.02.03. Sala de doblaje .....
- 05.02.04. Sala de efectos sonoros sala .....
- 05.02.05. Grabación mezclas .....
- 05.02.06. Grabación sound-track .....
- 05.02.07. Transcripciones magnéticas .....
- 05.02.08. Repicado a fotográfico .....
- 05.02.09. Sala grabación canciones .....
- 05.02.10. Sala grabación música fondo .....
- 05.02.11. Alquiler instrumentos musicales .....
- 05.02.12. Efectos sonoros archivo .....
- 05.02.13. Derechos discográficos música .....
- 05.02.14. Derechos discográficos canciones .....
- 05.02.15. Transcripciones a video para montaje .....

05.03. Varios producción

- 05.03.01. Copias de guión .....
- 05.03.02. Fotocopias en rodaje .....
- 05.03.03. Teléfono en fechas de rodaje .....
- 05.03.04. Alquiler camerinos exteriores .....
- 05.03.05. Alquiler caravanas .....
- 05.03.06. Alquiler oficina exteriores .....
- 05.03.07. Almacenes varios .....
- 05.03.08. Garajes en fechas de rodaje .....
- 05.03.09. Limpieza, etc., lugares de rodaje .....
- 05.03.10. Comunicaciones en rodaje .....
- 05.03.11. TOTAL CAPITULO 05 .....

TOTAL CAPITULO 05 .....

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01. Maquinaria y elementos de rodaje

- 06.01.01. Cámara principal .....
- 06.01.02. Cámaras secundarias .....
- 06.01.03. Objetivos especiales y complementarios .....
- 06.01.04. Accesorios .....
- 06.01.05. Material iluminación alquilado .....
- 06.01.06. Material maquinistas alquilado .....
- 06.01.07. Material iluminación adquirido .....
- 06.01.08. Material maquinistas adquirido .....
- 06.01.09. Grúas .....
- 06.01.10. Otros materiales iluminación maquinistas .....
- 06.01.11. Cámara Car .....
- 06.01.12. Plataforma .....





08.02. Positivo.

- 08.02.01. Positivo imagen color .....
- 08.02.02. Positivo imagen B. y N. ....
- 08.02.03. Positivo primera copia estándar .....
- 08.02.04. Positivo segunda copia estándar .....
- 08.02.05. Interpositivo .....
- 08.02.06. Lavender .....


08.03. Magnético y varios.

- 08.03.01. Magnético 35/16 mm (nuevo) .....
- 08.03.02. Magnético 35/16 mm (usado) .....
- 08.03.03. Magnético 1/4 pulgada .....
- 08.03.04. ....
- 08.03.05. Material fotografías escenas .....
- 08.03.06. Otros materiales .....


TOTAL CAPITULO 08.....

CAPITULO 09.- Laboratorio.

09.01. Revelado.

- 09.01.01. De imagen color .....
- 09.01.02. De imagen B. y N. ....
- 09.01.03. De internegativo .....
- 09.01.04. De Duplicating .....
- 09.01.05. De sonido .....

09.02. Positivado.

- 09.02.01. De imagen color .....
- 09.02.02. De imagen B. y N. ....
- 09.02.03. De interpositivo .....
- 09.02.04. De Lavender .....
- 09.02.05. De primera copia estándar .....
- 09.02.06. De segunda copia estándar .....

09.03. Varios.

- 09.03.01. Corte de negativos .....
- 09.03.02. Descarte .....
- 09.03.03. Clasificación y archivo .....
- 09.03.04. Sincronización negativos .....
- 09.03.05. Otros trabajos .....
- 09.03.06. Trucajes .....
- 09.03.07. Títulos de crédito .....
- 09.03.08. Laboratorio fotografías .....
- 09.03.09. Animación .....
- 09.03.10. Imágenes de archivo .....

TOTAL CAPITULO 09.....



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I, nº....., actuando en representación de la empresa.....con domicilio en.....

**DECLARA**

Que la empresa (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARA**, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 14** apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**En Mérida**                      **de**                                      **de 200**

Fdo.

• • •





*ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o el equipamiento de espacios escénicos de gestión privada, reguladas en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo. (2009050517)*

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas en la sociedad y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención a la construcción, adecuación, rehabilitación y equipamiento de espacios escénicos así como para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada, regulándose en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, las bases de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada, que mediante la presente Orden se convocan para actuaciones iniciadas durante los años 2009 y 2010.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de salas de gestión privadas de carácter profesional de teatro, danza o música.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente Orden, aquellos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en su artículo 3, apartado 2, primero. Se podrán subvencionar:

- Obras de nueva planta.
- Obras de adecuación y/o rehabilitación de la sala, entendiéndose por tales las que tengan como finalidad garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.
- El equipamiento de la sala, entendiéndose por tal la mejora de la infraestructura técnica y de la dotación de material de la sala. Esta dotación deberá quedar vinculada a la entidad que gestiona la sala, aunque no sea el propietario de la misma.
- La ejecución de las anteriores inversiones serán objeto de ayuda cuando se hayan iniciado durante los años 2009 y 2010.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste del proyecto a realizar.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

2.1. Podrán solicitar las citadas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de la artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.2. Podrán ser objeto de estas ayudas aquellos solicitantes que además de lo previsto en el apartado anterior cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Disponer un proyecto de nueva construcción, reforma o equipamiento de un espacio escénico situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución se haya iniciado durante los años 2009 o 2010.
- b) Estar destinado a Artes Escénicas y Musicales, pero con características arquitectónicas y de equipamiento que permitan otras opciones y actividades complementarias como formación, fomento de nuevos creadores, conferencias, animación cultural, colaboración con entidades educativas, etc.
- c) Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En caso de que el proyecto incluya varias salas de exhibición, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
- d) Disponer o proponer un espacio escénico mínimo disponible de 48 m<sup>2</sup> en planta y 4 m de altura así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
  - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
  - Dimmers de 24 canales.
  - Cámara negra + telón de boca.
  - Camerinos.
  - Facilidad de carga y descarga + posibilidad de sala a oscuras.
  - Focos: 12 recortes + 12 PC + mangueras correspondientes + mesa de 24 canales.
  - Sonido:
    - Mesa de 16 canales.
    - 2.000 W de potencia + cajas.
    - 2 reproductores de CD.
    - Microfonía: Tres ambientales y dos de mano.
    - 2 monitores.

2.3. Los solicitantes de las ayudas deben aportar la declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural previa autorización por parte del beneficiario conforme al art. 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.



Además deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

### ***Artículo 3. Importe máximo de las ayudas y Aplicación presupuestaria.***

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de cien mil euros (100.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A. 770.00, Superproyecto 200917039005, Código de proyecto 200917030014, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010.

En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que pueden otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá ser superior a el 60% del coste total de la inversión (IVA no incluido) para las ayudas a la construcción, adecuación o rehabilitación y al 50% para equipamiento.

En ningún caso la subvención podrá ser superior a 100.000 € por proyecto.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán los proyectos con la puntuación global mayor formulándose así por la comisión de evaluación a través del órgano instructor la propuesta provisional de resolución.

### ***Artículo 4. Presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días (45) naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo n.º 14, 06800 de Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. La solicitudes irán acompañadas en original o fotocopia compulsada de la documentación establecida en los Anexos I y II debiendo respetar el orden y la forma.

### ***Artículo 5. Subsanción de solicitudes.***

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los docu-



mentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

#### **Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

- a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- c) Vocales:
  - Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
  - Un técnico de obras de la Consejería de Cultura y Turismo designado por el Director General de Promoción Cultural.
  - 3 profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.
  - Un técnico en programación de la Consejería de Cultura y Turismo que además realizará las funciones de secretario designado por el Director General de Promoción Cultural.

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos I y II.
- b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo, a través del órgano instructor, la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas las ayudas los recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

#### **Artículo 8. Resolución del procedimiento.**

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración, a través



del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, párrafo 1, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

#### ***Artículo 9. Aceptación.***

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

#### ***Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.***

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2010 de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
2. Otro 25%, cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
3. El tercer 25%, cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
4. El 25% restante, una vez se realice y finalice la inversión objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del 1 de noviembre del año 2010, teniendo en cuenta que, si los gastos reales de inversión



fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado el proyecto objeto de la subvención, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios:

- a) Memoria de obras y/o equipamientos, desarrollados en relación con la finalidad con la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las obras o equipamientos realizados, con indicación detallada de los gastos relacionados con el proyecto. Si la memoria económica se desviase del presupuesto presentado, deberá explicarse esta circunstancia.
- c) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente.
- d) Certificado de obras de nueva planta, adecuación o reforma cotejadas respecto a las unidades contempladas en el proyecto técnico que correspondan al periodo de tiempo objeto de justificación.
- e) Originales y fotocopias numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todo ello en original o copia compulsada.
- f) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- g) Las tres ofertas a que hace referencia el artículo siguiente, así como memoria justificativa de la propuesta elegida en su caso.

2. Para el pago final:

- a) Justificación completa del presupuesto de inversión según la fórmula establecida para los pagos intermedios.



- b) Certificado de fin de obra.
- c) Acta de recepción de las obras o equipamientos realizados.
- d) Declaración comunicando recursos, ingresos y la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, con indicación expresa de que la suma de todas las referidas cantidades no superan el coste de las obras o equipamientos realizados. Además, deberán incluirse aquellas ayudas concedidas que no se declararon en el momento de la solicitud.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

#### ***Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.***

Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en la presente Orden, en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el resto de la normativa aplicable y con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Realizar las obras o equipamientos antes de la finalización del plazo para su justificación. La inversión subvencionada será la que figure en el proyecto presentado con la solicitud de ayuda y se realizará en los términos previstos en ese proyecto, y con los requisitos establecidos en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo. Toda modificación del proyecto inicial subvencionado deberá estar autorizada por la Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos y plazos establecidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Como establece el artículo 31.3 Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- f) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para los no inscribibles, de conformidad con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 12. Publicidad de la subvención.***

En toda publicidad que se genere por las inversiones objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado Decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### ***Artículo 13. Inspección y control.***

Además de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Cultura y Turismo tendrá el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

#### ***Artículo 14. Revocación y posterior reintegro de la subvención.***

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.





- B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
  - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

#### **Artículo 15. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo.

#### **Artículo 16. Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

***Disposición adicional única. Supletoriedad.***

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden tendrá sus efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO  
PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O EL  
EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA**

## MODALIDAD:

<input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO
<input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
NIF/ CIF	
En representación (en su caso)	
NIF/CIF	

Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Provincia	
Teléfono /Fax	
Correo electrónico	

## DATOS DEL PROYECTO:

Denominación	
--------------	--

**Presupuesto(IVA excluido):**

<input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN A 3 AÑOS ( 20 , 20 y 20 )	
<input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	

**Plazo de ejecución**(obras, instalaciones, equipamientos)

MESES	
Fecha inicio	
Fecha fin	

**Temporada teatral:**

Nº semanas anuales	
--------------------	--

Período de actividad para cada año		
Año 20	:	
Año 20	:	
Año 20	:	

Público al que va destinada la programación	Días de programación
INFANTIL	
JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

**Recursos humanos:**

	Personal contratado	
	Actual	Futuro
Fijo		
Eventual		

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** (Original o fotocopia compulsada)*Documentación común a las diferentes modalidades :*

- D.NI del solicitante , cuando no autorice al órgano instructor la verificación de su identidad.
- C.I.F y escrituras de constitución de la sociedad debidamente registrados.
- Documento de alta en el IAE y último recibo en su caso.

***Documentación para las ayudas a la programación:***

- Memoria de actividades realizadas por la empresa solicitante
- Curriculum Vitae del solicitante (persona física)
- Curriculum Vitae de los integrantes del equipo que van a elaborar el proyecto.
- Último TC2 de la seguridad social y último recibo de autónomos (en su caso).
- Proyecto de programación debidamente valorado en todos sus apartados
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a 3 años ( 20\_\_, 20\_\_ y 20\_\_) (IVA excluido)
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto ).
- Declaración sobre los recursos empresariales y humanos de extremadura implicados

***Documentación para las ayudas a la reforma y/o equipamiento***

- Proyecto de remodelación o equipamiento, contratos de obras acompañados de sus presupuestos y sus calendarios de ejecución y plan de financiación del proyecto, así como cumplimiento del código técnico (en su caso).
- Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- Permiso de apertura de la sala, o documentación acreditativa de estar en trámite de solicitud.
- Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del edificio para realizar las obras, instalaciones o equipamientos
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto).
- Anexo II debidamente cumplimentado en todos sus apartados

SOLICITA: la concesión de una ayuda económica para la realización del proyecto presentado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la Consejería de Cultura y Turismo le informa que los datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, VD. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA**

Nombre y apellidos:

En representación de ( en su caso )

El solicitante certifica la veracidad de los datos declarados en la solicitud y sus anexos y

**DECLARA**

1º.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

3º.- Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81 ) ( señalar la opción elegida ):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

4º.- Que para la misma actividad para la que solicita ayuda a la Consejería de Cultura y Turismo declara, a efectos de lo previsto en el artículo \*\*\*\* , de la Orden de \*\*\*\*\*por la que se establecen las ayudas para el funcionamiento de las salas alternativas para el año 200\* , que (rellenar el siguiente recuadro según proceda):



DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (\_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_).
  
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años ( incluido el de la publicación de la convocatoria (\_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

5º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (\_\_\_\_\_, euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de \_\_\_\_\_ euros

6º.- Que el espacio escénico disponible es de \_\_\_\_\_ metros cuadrados en planta y \_\_\_\_\_ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de

- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_



7º.-Que la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura será

<i>Empresa/persona física</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Domicilio Social</i>	<i>Concepto de la contratación</i>	<i>Importe</i>
			<b>TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
(Firma)

**Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:**

---

---





**ANEXO II:**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN,**  
**ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS**  
**JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS**

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
GESTIÓN	Compañía Propia	4		
	Compañía Residente	2		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	600 m <sup>2</sup> ó más	2		
	De 300 m <sup>2</sup> a 600 m <sup>2</sup>	3		
	Hasta 300 m <sup>2</sup>	1		
	+ de 300	2		
	+ de 100 hasta 300	3		
AFORO	Hasta 100	1		
	SI	3		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE				
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI	2		
	SI	2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m <sup>2</sup> ó más	3		
	De 50 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	2		
	Hasta 50 m <sup>2</sup>	1		
	SI	1		
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO)	NO	0		

**PROGRAMACIÓN**

NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA	+ 100	3		
	+50/100	2		
	30/50	1		
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA	+100	3		
	+50/100	2		
	30/50	1		
PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL	3 días ó más	3		
	2 días	2		
	1 día	1		
PERSONAL FIJO	+ de 5	3		
	+3/5	2		
	1/3	1		
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	SÍ	3		
5 AÑOS O MÁS DE ACTIVIDAD	SÍ	2		
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0		
	Propiedad o alquiler	2		
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL	SÍ	3		
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ	3		
NUEVOS PÚBLICOS	SÍ	4		
	<b>TOTAL</b>			



GESTIÓN
Se favorece la unión de un proyecto artístico a un proyecto de gestión.
SUPERFICIE CONSTRUIDA
Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO
Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACION SALA/ESCENA VARIABLE
Se favorece una relación sala /escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD
Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA
Se favorecen las soluciones arquitectónicas que proporcionen una escena más capaz.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO)
Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
PROGRAMACION
Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERSONAL
El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS
Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
5 AÑOS O MAS ACTIVIDAD
Los proyectos recientes y los nuevos proyectos se consideran equivalentes. Solo se priman los de trayectoria consolidada por su contribución al desarrollo del modelo de espacio escénico y gestión.
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL
Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACION MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestras, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas : Fomento de nuevos creadores Programas formativos. Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanza primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
NUEVOS PUBLICOS
Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

**El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

\_\_\_\_\_

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz. (2009063581)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2009 Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la creación de un Centro de asistencia social integral para las mujeres víctimas de violencia de género en Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2009, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BADAJOZ

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D.ª Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo



del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 junio (Diario Oficial de Extremadura n.º 6, de 2 de julio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 2 de agosto de 2007 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, al Ministerio de Igualdad, creado por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, proponer la política del gobierno contra la violencia sobre las mujeres y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia, y la de promover la colaboración con las Comunidades Autónomas para la elaboración de un diagnóstico conjunto y real sobre el impacto de la violencia de género, así como la valoración de las necesidades, recursos y servicios necesarios para desarrollar una asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el contenido del artículo 6.2.b del Estatuto de Autonomía de Extremadura las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerían sus poderes con el objetivo de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los extremeños sean reales y efectivas.

Así mismo, en la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura se recogen el fin y las competencias del Instituto de la Mujer de Extremadura.

TERCERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

a) Información a las víctimas.



- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala que "también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida".

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en construir y poner en funcionamiento la Casa de la Mujer, en Badajoz, de titularidad autonómica, que creará un nuevo recurso en el seno de la red regional de atención a las víctimas de la violencia de genero, destinado a completar la atención integral que se les presta a las mujeres.

QUINTO: El Ministerio de Igualdad, a fin de dar cumplimiento a la finalidad que persigue la citada Ley Orgánica 1/2004, tiene interés en participar en el proyecto citado anteriormente, a través de la aportación de un millón de euros, repartidos en tres anualidades, 2009, 2010 y 2011, existiendo crédito adecuado y suficiente, para el ejercicio económico del año 2009, en los presupuestos de ambas entidades, quedando condicionado el crédito de los ejercicios de los años 2010 y 2011, a la aprobación de los presupuestos de ambas entidades.

SEXTO: Que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 correspondientes al Ministerio de Igualdad se incluye la aplicación presupuestaria 28.04.232C.750, dotada con doscientos mil euros (200.000 €), bajo el epígrafe Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la creación de un Centro de ayuda integral para mujeres maltratadas en Badajoz.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

SÉPTIMO: Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para iniciar la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Mujer, en Badajoz, de titularidad autonómica, que creará un nuevo recurso en el seno de la red regional de atención a las víctimas de la violencia de género, destinado a completar la atención integral que se les presta a las mujeres, concretamente se realizará el Proyecto de Obra y se procederá al derribo y adecuación del solar a edificar.

En dicho Centro se ofrecerá alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, así como la prestación de servicios que garanticen el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El centro contará con tres espacios diferenciados:

- El espacio de emergencia, dispondrá de dos habitaciones individuales con baño y espacio para los menores, para proporcionar protección y seguridad a mujeres que requieran una intervención urgente de carácter inmediato, en función de factores de riesgo reales.
- El espacio de acogida de corta estancia, contará con seis habitaciones individuales, con las mismas características que las anteriores, para mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas, que requieran una primera intervención de carácter terapéutico. Este espacio contará, además, con zonas comunes, como sala de estar y cocina.
- El espacio abierto, donde se prestarán servicios y se realizarán programas dirigidos a garantizar a las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas el derecho a la asistencia social integral, contará con despachos, oficinas de atención psicológica, de atención social comunitaria y de asesoramiento jurídico, salón de actos, espacio multifunción que cambiará según la actividad a realizar (conferencias, talleres de formación, educativos, etc.), biblioteca, centro de documentación, archivo, guardería, zonas ajardinadas y de ocio.

SEGUNDA. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, desarrollará todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo el Proyecto de Obra y el derribo y adecuación del solar a edificar para iniciar la construcción de la Casa de la Mujer de Badajoz, con sometimiento, en su caso, a las previsiones de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en las materias que le sean de aplicación.

TERCERA. Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Igualdad procederá a transferir a Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad de 200.000,00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.750, como subvención pública, para la realización de las actuaciones recogidas en este convenio.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cantidad de 100.000,00 euros, con cargo a su Aplicación Presupuestaria 2009.14.101.323B 622.00, para hacer frente a los costes derivados de la realización del Proyecto de Obra y el derribo y adecuación del solar para iniciar la construcción de la Casa de la Mujer de Badajoz creación del centro.



CUARTA. El pago del importe de la subvención se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Con carácter previo a la ordenación del pago, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá acreditar ante el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de declaración responsable del titular del órgano beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.a) de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo, por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en desarrollo de lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable del titular del órgano beneficiario.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio de Colaboración. Los gastos imputables, al amparo del presente Convenio serán los realizados a lo largo de 2009, hasta el 31 de diciembre, y efectivamente pagados antes del 28 de febrero de 2010, fecha de finalización del periodo de justificación.

Con carácter excepcional se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución señalado, basado en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el cumplimiento del objeto de este Convenio dentro de dicho plazo, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá fundamentar suficientemente dicha dificultad y presentarse, ante la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con anterioridad, en todo caso, al 31 de diciembre de 2009.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





- c) Justificar la subvención, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Comunidad Autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 28 de febrero de 2010.

- d) Comunicar al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará compuesta por dos personas en representación del Ministerio de Igualdad y otras dos en representación de la Comunidad de Extremadura, debiendo atenerse en su funcionamiento a lo previsto, para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Las personas en representación del Ministerio serán designadas por el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género y las personas en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán designadas por la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

SÉPTIMA. En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la concesión de una subvención del Ministerio de Igualdad, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

OCTAVA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2009, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 28 de febrero del 2010, para dar cumplimiento a la cláusula quinta sobre justificación.

Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones preparatorias que se correspondan claramente con la ejecución de las actuaciones establecidos para el año 2009 y su correspondiente ejercicio económico.



NOVENA. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la Comunidad Autónoma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de Colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, con fecha 12 de junio de 2009 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de agosto de 2009.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Igualdad, Fdo.: Bibiana Aído Almagro.

El Presidente de la Junta de Extremadura, P.A. (Resolución de 2 de agosto de 2007), la Consejera de Igualdad y Empleo, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial para impulsar la línea "ICO-Liquidez Pyme 2009". (2009063583)*

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial para impulsar la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL PARA IMPULSAR LA LÍNEA "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009"**

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE extraordinario núm. 5, de 29 de junio) y tras la debida autorización de suscripción del presente Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de octubre de 2009.

Y de otra parte, el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (en adelante, el ICO), con sede en el Paseo del Prado, n.º 4 (28014 Madrid), representado a los efectos del presente Acuerdo por D. José M.ª Ayala Vargas, en su calidad de Presidente de dicho Instituto por virtud de su nombramiento por Real Decreto 1263/2009, de 24 de julio (BOE de 29/07/09).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que desde finales del año 2007, se viene produciendo un conjunto de distorsiones en el funcionamiento de los mercados financieros internacionales, situación que se ha agudizado



en los últimos meses, provocando un fuerte deterioro de los mecanismos de financiación de la economía real y dificultando el acceso al crédito de las empresas.

2. Que estos problemas, de origen internacional, están afectando a todas las economías y, por tanto, también a la economía de Extremadura. Así, las dificultades en el mercado financiero están provocando problemas a las empresas no financieras que precisan de circulante para mantener su actividad y el empleo de sus trabajadores.
3. Que en Extremadura existen muchos proyectos empresariales rentables cuya continuidad podría verse amenazada por estas circunstancias, con las consiguientes consecuencias que podría desencadenar para la economía regional.
4. Que la normalización del funcionamiento de los mercados de crédito, se convierte en un objetivo fundamental para cualquier política económica orientada al mantenimiento de la actividad, el empleo y el bienestar en la economía de Extremadura.
5. Que Extremadura viene experimentando en los últimos años, un proceso de convergencia paulatino con las economías más avanzadas de nuestro entorno, en el que el desarrollo empresarial ha jugado un papel fundamental; crecimiento protagonizado por una intensa red de autónomos y pequeñas y medianas empresas respecto de las que las políticas públicas de apoyo a la inversión y al desarrollo empresarial han sido, sin duda, un factor especialmente relevante, en la medida que han contribuido de manera significativa a la financiación de inversiones y, en consecuencia, a la mejora de la rentabilidad empresarial.
6. Que el acierto del uso de este instrumento de política económica que facilita la financiación a las empresas, unido a la actual coyuntura de menor crecimiento de la economía, justifican la colaboración para impulsar esta nueva línea de apoyo que facilite a las empresas la financiación de su circulante, con la finalidad de seguir contribuyendo al fortalecimiento del tejido productivo, potenciando la creación y consolidación de nuestras empresas.
7. Que a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, le corresponde el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones encaminadas al crecimiento económico regional, así como el impulso de medidas de apoyo a las pymes que realicen inversiones en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura.
8. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 2 de octubre de 2009, ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
9. Que el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de la Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.
10. Que el ICO, de conformidad con lo aprobado en su Consejo General, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2008 ha determinado la apertura de una línea de financiación, Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", por un importe global de DIEZ MIL MILLONES DE EUROS, la cual ha sido posteriormente modificada con el fin de impulsarla. La finalidad de esta línea es dotar de liquidez a aquellos autónomos y pequeñas y medianas empresas (pymes), solventes y viables, que se enfrentan a una situación transitoria de restricción del crédito. Las características de dicha Línea son las que se recogen en el modelo de contrato entre el ICO y las Entidades de Crédito colaboradoras de la Línea,



que, en su versión final, el ICO facilita a la Junta de Extremadura, con meros efectos informativos, en documento aparte.

11. Que el Comité de Operaciones del ICO, en su reunión de 14 de octubre de 2009 ha autorizado la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración.
12. Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre la Junta de Extremadura y el ICO, y con objeto de facilitar a los autónomos y las Pymes extremeñas el acceso a la financiación facilitada a través de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", ambas partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, que llevan a efecto en virtud de las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo es definir los términos de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial, para que aquellas pymes o autónomos que tengan que formalizar operaciones del Tipo 1 acogidas a la Línea "ICO LIQUIDEZ PYME 2009" con las Entidades de Crédito, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan beneficiar de las garantías establecidas por la Junta de Extremadura.

##### SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

El presente Acuerdo será de aplicación a las operaciones de préstamo de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" (Tipo 1), otorgadas a empresas, con domicilio social y/o fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de las Entidades de Crédito con las que la Junta de Extremadura haya firmado los correspondientes Protocolos de Actuaciones.

##### TERCERA. ÁMBITO DE ACTUACIONES.

Las actuaciones a desarrollar a partir del presente Acuerdo de Colaboración, se realizarán en el siguiente ámbito:

Acceso al crédito para la financiación del capital circulante de las entidades beneficiarias de Extremadura.

##### CUARTA. MECANISMOS PARA FACILITAR EL ACCESO AL CRÉDITO.

El mecanismo básico para facilitar el acceso al crédito, se basará en un sistema de reducción de la pérdida máxima de las Entidades de Crédito que financien a alguno de los posibles Beneficiarios a través de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" (Tipo 1).

La cobertura del riesgo de crédito a las Entidades de Crédito será limitada para mantener los incentivos y la responsabilidad en los análisis de riesgos del prestatario, debiendo fijar, en todo caso, en cada una de las operaciones convenidas, el riesgo máximo para la Junta de Extremadura.

##### QUINTA. ACCESO AL CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE EXTREMADURA.

El procedimiento de control, así como los demás elementos que definen esta línea de apoyo, se fijarán a través de Protocolos de Actuaciones que la Junta de Extremadura firmará con las Entidades de Crédito, las cuales se comprometerán a favorecer el acceso al crédito a las empresas



de Extremadura para que éstas puedan financiar su capital circulante. Esta financiación tiene como objetivo que dichas empresas dispongan de liquidez suficiente para mantener su actividad ordinaria.

#### SEXTA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para esta actuación, la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación establece una dotación económica máxima de 406.471 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.724A.770.00 CP200919005000400 denominado "Línea de Apoyo a Avaluos", dentro del Programa 724A "DESARROLLO EMPRESARIAL" superproyecto 2007.19.005.9002 "Otras Inversiones en las Empresas".

#### SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN.

La vigencia del presente Acuerdo será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, en virtud de la vigencia anual de los acuerdos con el ICO. En todo caso, su efectividad quedará condicionada, en todo momento, a la disponibilidad económica de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación para esta actuación, tal como se recoge en la estipulación anterior, así como a los fondos disponibles de la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009".

#### OCTAVA. RIESGO DE LAS OPERACIONES.

Para favorecer el acceso de las pymes y autónomos de Extremadura, que cumplan los requisitos necesarios para ser considerados Beneficiarios, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, la Junta de Extremadura asumirá una parte del riesgo de las operaciones que hubieran podido ser formalizadas por los mismos.

En este sentido y para operaciones de Tipo 1, sobre el riesgo que asumen las Entidades de Crédito, la Junta de Extremadura asumirá, a su vez, el 50% del mismo, con un límite global de 406.471 euros y una morosidad máxima del 5% respecto al total de operaciones formalizadas a nivel nacional.

Conforme al contrato de financiación Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009", para operaciones del Tipo 1:

- ICO asume el 50% del riesgo de cada operación hasta que el volumen de fallidos (de la cartera de cada Entidad de Crédito dispuesta en ICO para operaciones de Tipo 1) llegue al 5%.
- La Entidad de Crédito asume el riesgo restante de cada operación formalizada y dispuesta.

#### NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Junta de Extremadura y el ICO, se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento con dos representantes de cada Organismo, que se reunirán con una periodicidad de, por lo menos, dos veces al año. Los representantes de la Junta de Extremadura serán nombrados por el Secretario General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Los objetivos de esta Comisión son:

- Impulsar, promover y motivar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.



- Establecer las directrices, prioridades, operativa y métodos de trabajo.
- Efectuar el seguimiento del Acuerdo y de cuantas actuaciones se deriven del mismo.
- Promover sesiones de trabajo conjuntas, que permitan coordinar actuaciones, estructurar las relaciones de forma que se respete la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas de la Unión Europea, y la participación conjunta cuando los temas comunes así lo requieran o aconsejen.
- Cuantos asuntos, por razón de la necesaria operatividad y agilidad sea preciso conocer por razón de la materia para la eficiente aplicación del Acuerdo.

La Junta de Extremadura y el ICO se comprometen a estudiar la posibilidad de desarrollar sistemas coordinados de inspección de empresas que disfruten de un préstamo.

#### DÉCIMA. PUBLICIDAD Y COLABORACIÓN.

La Junta de Extremadura deberá comunicar el presente Acuerdo de Colaboración a todas las Entidades de Crédito Mediadoras adscritas a la Línea "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009".

Tanto el ICO como la Junta de Extremadura, se comprometen a establecer un marco de colaboración que permita promocionar el presente Acuerdo.

Asimismo, se establecen obligaciones de información recíprocas de las operaciones suscritas al amparo de la línea de mediación "ICO-LIQUIDEZ PYME 2009" susceptibles de incluirse en el presente Acuerdo.

#### DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

#### DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración puede ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vigencia, en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Colaboración por cualquiera de las partes.
- El cambio sustancial de las bases de colaboración o de las circunstancias que motivaron su suscripción.

La resolución del Acuerdo deberá solicitarse por escrito y con un preaviso de 30 días y no afectará a las obligaciones legalmente contraídas por las partes entre sí o frente a terceros.

#### DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo tiene la consideración de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por el orden jurisdiccional competente.

#### DÉCIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones que tuviesen que ser cursadas de una parte a la otra en relación con el presente Acuerdo, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del ICO:

Área de Mediación.

Paseo del Prado, n.º 4-5.ª Planta.

28014 Madrid.

Teléfono: 91 592 16 00/Fax: 91 592 17 00.

Por parte de la Junta de Extremadura:

Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dirección General de Empresa.

Servicio de Promoción Empresarial.

Paseo de Roma, s/n.

Teléfono: 924 00 54 89/Fax: 924 00 56 69.

Visado:

Cada página de este documento ha sido convenientemente visada por D. ENRIQUE BLANCO BENEIT, en su calidad de Subdirector de Banca de Cooperación y Mediación del ICO y por D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA en su calidad de Presidente de la Junta de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por el Instituto de Crédito Oficial, Fdo.: D. José M.ª Ayala Vargas.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la supresión de una calle en la Unidad de Ejecución n.º 16. (2009063564)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hornachos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de marzo de 2007, el EPÍGRAFE 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 16: UE 16 TERRENOS ENTRE LAS TRASERAS DE LA CALLE EL CERRO Y LA CARRETERA A VILAFRANCA.

#### **Artículo VI.50. Estado actual.**

1. Ocupa suelos de propiedad municipal, en la actualidad parte del terreno está clasificado como suelo urbano. Está sin urbanizar.

#### **Artículo VI.51. Objetivos.**

1. Ocupa suelos municipales y de un propietario particular, en la actualidad el terreno está clasificado como suelo urbano. Está sin urbanizar.

#### **Artículo VI.52. Desarrollo.**

Desarrollo: Para su desarrollo es necesario proyecto de urbanización y la ejecución de esta.

Iniciativa: Municipal.

Uso: Residencial, dotacional y zonas verdes.

Tipología edificatoria: Residencial en hilera (RH) y Edificación Singular (ES).

Propiedad del suelo: Municipal.

Gestión: Sistema de compensación.

Superficies: Total: 41.089 m<sup>2</sup>.

Viario: 12.347 m<sup>2</sup>.

Z. Verde: 1.129 m<sup>2</sup>.

Dotacional: 6.958 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 20.644 m<sup>2</sup>.

1. La ordenación pospuesta en las actuales NNSS, que por no delimitar Unidades de Ejecución ni sistemas de gestión y por falta de acuerdo entre los propietarios, ha quedado sin completar la apertura de los viales propuestos.



*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, que consiste en la recalificación de terrenos colindantes de residencial a dotacional, y redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 24. (2009063563)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hornachos no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 24 de septiembre de 2009, el EPÍGRAFE 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 24: UE 24 AL FINAL DE LAS CALLES INFANTAS ELENA Y CRISTINA, SÁNCHEZ AGUDO Y MATACHEL.

#### **Artículo VI.74. Estado actual.**

1. Ocupa suelos de propiedad municipal, en la actualidad parte del terreno esta clasificado como suelo urbano. Está sin urbanizar.

#### **Artículo VI.75. Objetivos.**

1. Esta unidad pretende ordenar esta zona estableciendo el límite del suelo urbano.

#### **Artículo VI.52. Desarrollo.**

Desarrollo: Para su desarrollo es necesario proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y la ejecución de esta.

Iniciativa: Municipal.

Uso: Residencial.

Tipología edificatoria: Residencial en hilera (RH).

Propiedad del suelo: Municipal y privada.

Gestión: Sistema de cooperación.

Superficies: Total: 15.659 m<sup>2</sup>.

Viario: 4.320 m<sup>2</sup>.

Z. Verde: 4.102 m<sup>2</sup>.

Dotacional: 0 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento: 7.237 m<sup>2</sup>.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera. (2009063613)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 246 de fecha 22 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección C)

denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. La población de Alconera se dispone geográficamente, respecto al recurso minero proyectado, en el ámbito de afección de los vientos dominantes de la zona (oeste-suroeste) de procedencia atlántica, por lo que la generación de polvo y partículas generados durante la explotación del recurso incidirán en el municipio de forma directa, generando molestias sobre sus habitantes. El impacto ambiental sobre el "ser humano" tendría un carácter crítico.
2. La Sierra de Alconera presenta una gran biodiversidad de flora y fauna. Esta biodiversidad es de gran importancia en Extremadura, debido a la escasez de yacimientos carbonatados en nuestra comunidad autónoma (menos del 3%). La actividad solicitada es inviable con el mantenimiento de esta biodiversidad, ya que supondría la eliminación del hábitat que la sustenta. En concreto, la zona de extracción presenta una alta variedad de orquídeas, existiendo varias especies como son *Barlia robertiana*, *Ophrys lutea*, *Ophrys scolopx*, *Ophrys speculum*, *Ophrys tenthredinifera*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis collina*, *Orchis conica*, *Orchis italica*, *Orchis langei*, *Orchis papilionacea*, *Seraias parviflora*, *Orchis papilionacea*, *Orchis champagneuxii*, *Ophrys fusca*, etc. y otras especies asociadas a sustratos calizos, como *Marcisus wilkomii* y *Narciissus fernandesii*. De estas especies varias están incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, como es el caso de *Orchis italica*, *Orchis langei*, *Orchis papilionacea* y *Narcissus fernandesii*, catalogadas como "de interés especial". Por otro lado, la Sierra de Alconera está catalogada como lugar de interés especial desde el punto de vista de su diversidad entomológica, albergando poblaciones de especies protegidas como *Cupido lorquini*, incluida en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amezadas de Extremadura como especie "vulnerable", *Euphydryas aurinia* y *Euphydryas desfontainii*, incluidas en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como "de interés especial". Finalmente, la actividad minera proyectada se encuentra próxima al Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) "Cuevas de Alconera", pudiendo afectar a zonas de caza de quirópteros como el Murciélago Grande de Herradura (*Rhinolophus ferrumquinum*), especie incluida en el Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat". Se ha estimado el impacto sobre los factores "fauna" y "flora y vegetación" como crítico.
3. El frente de explotación presenta alta visibilidad, pudiendo observarse desde la carretera EX-112, desde la Sierra del Castelar y desde el municipio de Alconera, que se encuentra alejado de la misma a una distancia de 1 km, aproximadamente, en dirección NE. El frente de explotación propuesto, así como el sistema de explotación (mediante banqueo), sería causa de su gran visibilidad desde una franja territorial muy amplia, fundamentalmente hacia el este. El impacto ambiental sobre el factor "paisaje" sería crítico.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del



recurso minero de la Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz). Ello debido a las características ambientales de la zona, por su elevada fragilidad ambiental, el grado de degradación que se produciría en el caso de instalarse en la Sierra de Alconera otra explotación minera de grandes dimensiones, la cercanía a la localidad de Alconera y la elevada visibilidad que tendría el frente de explotación y las infraestructuras auxiliares.

Mérida, a 9 de noviembre de 2009.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, ÁRIDOS QUERCUS, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección C) denominado "Santa Bárbara", n.º 12.324-11, y establecimiento de beneficio (planta de tratamiento), en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera (Badajoz).

La zona de actuación se localizaría al suroeste de Alconera, en el paraje conocido como "El Cercado" figurando como eje central en la cartografía catastral de rústica como polígono 6, parcela 156, del término municipal de Alconera. Las coordenadas UTM aproximadas del frente de explotación propuesto serían (HUSO 29): X = 71938, Y = 4252318.

El acceso se realizaría por la carretera que une la cementera de Alconera con la cantera que la abastece.

El material objeto de explotación serían calizas, el sistema de explotación consistiría en la apertura de bancos de 10 m de altura con un total de unos 8 bancos que se extenderían desde la cota 575 m, situada junto a la carretera, hasta cortar las cotas superiores del cerro, situadas entre los 611 m y los 680 m.

El volumen de material a explotar sería 24.372.823 m<sup>3</sup> correspondiendo a una superficie de 21,91 has; las reservas estimadas serían 13.377.522 m<sup>3</sup> repartidas en 21,41 has. La explotación sería a cielo abierto, con forma de media luna y se llevarían a cabo voladuras para extraer las capas de naturaleza media-dura.

El material sería tratado en una planta situada junto al yacimiento, con una línea primaria o de machaqueo y una secundaria o de molienda y de clasificación. La piedra obtenida del machaqueo y cribado pasaría posteriormente al proceso de calcinación para la obtención de cal, siendo este último proceso objeto de un proyecto independiente.

La vida útil de la explotación sería de 30 años según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, prorrogable hasta 90 años.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Introducción”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación, cubicación del recurso y programa de los trabajos.
- “Estudio del medio”: En el que se describen las características del medio físico, perceptual, biológico, socioeconómico, cultural, espacios protegidos, así como la localización y accesos a la extracción”.
- “Síntesis del estado inicial”.
- “Identificación, caracterización y valoración de impactos”: Se identifican y valoran los impactos sobre la climatología, la calidad del aire, el medio ambiente acústico, el suelo, la hidrología superficial y subterránea, la vegetación, la fauna, el medio socioeconómico y el paisaje.”
- “Medidas protectoras y correctoras”: Se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución, siendo las más importantes:
  - En la Fase de Proyecto: Se planificaría la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados; se utilizarían los caminos y vías de acceso ya existentes, restituyendo los mismos una vez acabada la actividad; se limitaría la alteración innecesaria de suelo; se diseñarían las instalaciones y la gestión de los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua; se evitarían grandes movimientos de maquinaria en época de reproducción y cría.
  - En la Fase de Montaje de las Instalaciones: Se mantendría la maquinaria en perfectas condiciones; se limitaría la velocidad de la maquinaria; se utilizarían preferentemente la carretera y caminos existentes; se procedería al riego periódico de pistas y caminos auxiliares y riego previo en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo; se establecerían horarios de trabajo para la maquinaria pesada de común acuerdo entre la empresa y los vecinos afectados; se retiraría el sustrato de tierra superficial para la restitución final de los taludes; se prohibiría el vertido incontrolado de materiales o residuos, depositando las sobras en vertederos autorizados; se prohibiría efectuar trabajos de mantenimiento de maquinaria en zonas no especialmente diseñadas para ello; se pavimentaría la zona de descarga y recogida de pluviales; se tomarían las medidas necesarias para evitar el riesgo de incendios.
  - En la Fase de Explotación: Se limitaría la velocidad de la maquinaria para minimizar ruidos y contaminación por gases y polvo; se mantendría la maquinaria en perfectas condiciones; se colocarían filtros de manga en la fábrica de cal para minimizar las emisiones a la atmósfera; se utilizaría carenado de cintas y cerramiento de machacadores y molino de la planta de tratamiento, instalando también captadores de polvo.





- En la Fase de Clausura y Abandono: se llevaría a cabo el desmantelamiento de las instalaciones a través de demolición selectiva, donde una vez identificados los residuos procedentes de la demolición se verterían en lugares adecuados; se des-compactarían los terrenos afectados por el tránsito de maquinaria y se extendería una capa de tierra vegetal, retirada y acopiada desde la fase de construcción.
- “Planificación de la restauración”: El plan de restauración estaría íntimamente relacionado con el plan de explotación. La restauración estaría encaminada a mantener e incluso mejorar las condiciones iniciales del medio, desarrollándose a lo largo de la fase operativa. Las primeras operaciones se empezarán a aplicar a los tres meses desde el inicio de la explotación. La restauración se realizaría a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificaría en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS EUROS (1.001.700 €).



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector "Convenio de Hostelería de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/040/2009. (2009063567)*

VISTO: El texto del Acta, de 18 de noviembre de 2009, suscrita por la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector "CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", (código de convenio 0600295), en la que se hacen aclaraciones sobre tratamiento de los días festivos, según consulta planteada por el delegado de la empresa "MC DONALD'S", suscrita de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo:

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### ACTA

En la Localidad de Badajoz, a 18 de noviembre de 2009.

### REUNIDOS

D. Antonio Sosa López. UGT.

D. Máximo Blanco Grande. UGT.

D.<sup>a</sup> Valentina Tarriño Pastor. CCOO.

D.<sup>a</sup> Carmen Suárez Fornelino. CCOO.



D.<sup>a</sup> María Eugenia Corrales Trinado. CETEX.

D. José Antonio de la Fuente Madueño. CETEX.

D. Francisco Galán García. CETEX.

D. Carlos Bernáldez García. CETEX.

Comienza la reunión a las 17,30 horas del día señalado en el encabezamiento, a fin de aclarar la consulta planteada por el Delegado de Empresa de MC DONALD'S, referente al tratamiento de los días festivos.

Los días festivos que coincidan con el día de descanso (no trabajado como es lógico) serán abonados con el 205%, independientemente del salario según Convenio.

Total días trabajados:  $224 \times 8 \text{ horas día} = 1.792$  (horas de trabajo firmadas en Convenio).

Día festivo trabajado sin ser descanso:

Siempre se abonará el 30%, el resto, es decir 175%, o bien se abona, o bien se acumula (cada 5 festivos trabajados, 7 días de descanso), igualmente, y como se indicó en el punto anterior, estos importes se abonarán con independencia del salario convenio que corresponda, según categoría profesional.

Lo que se firma en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente documento.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 43/2009-C, en materia de consumo. (2009084703)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Miguel Ángel Remedios Baison.

Último domicilio conocido: Ctra. de la Corte, km. 2.600. Urb. Las Moñocas. Camino de San Gabriel. Parcela 2. Badajoz.

Expediente n.º: 43/2009-C.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30-11-07): Artículo 49.K en relación con el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 31.5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicio a domicilio (DOE 14-11-2000): Artículo 3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de recuso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación de los techados de la vaquería de la finca La Orden". Expte.: O-038/20/09. (2009063561)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-038/20/09.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reparación de los techados de la vaquería de la finca La Orden.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



**Unión Europea**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Importe sin IVA: 199.957,91 euros.

Importe de IVA: 31.993,27 euros.

Importe total: 231.951,18 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre 2009.
- b) Empresa adjudicataria: Ingeniería y Construcciones Hernández Sánchez, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 198.958,12 €.
  - Importe IVA: 31.833,30 €.
  - Importe total: 230.791,42 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondos FEDER 80%.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones". Expte.: SV-012/20/10. (2009063591)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SV-012/20/10.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el apoyo a la planificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses a partir desde la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto sin IVA: 115.000,00 €.

IVA 16%: 18.400,00 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 133.400,00 €.

— Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.



Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la c/c n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 00 53 98.
- e) Fax: 924 00 57 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Sobre 1: Documentación Administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 de este Cuadro Resumen de Características.
  - Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 de este Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. módulo C. Planta baja.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Planta 1.ª.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fechas:
  - La apertura del sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.



La apertura del sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

- e) Las horas de celebración de las Mesas se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante especificada en el punto 13.
- f) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 9.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

#### 10.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida a 27 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, de 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084631)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compra-venta de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales los interesados relacionados en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a





los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SOTERA CABEZAS PEÑA	08821967H	2006-009940

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084632)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SOLEDAD GONZÁLEZ ROMERO	76126036S	2007-000060
PENÉLOPE BERMEJO SÁNCHEZ	08865410Z	2006-011362

• • •



*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084633)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JOSÉ LUIS CALVARRO SÁNCHEZ	70981392B	2009-001268
JUANA M. <sup>a</sup> LOBO VELÁZQUEZ	76268952D	2009-000986
JESÚS ANDRÉS GÓMEZ PÉREZ	04190678D	2009-001018
ANA MARTÍN BLANCA	28467134B	2009-001337
M. <sup>a</sup> VIRGINIA PARDO MURILLO	45558129M	2009-001616
ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA	08799514J	2006-020083
SONIA GONZALO SÁNCHEZ	80061489F	2009-001602

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se estima la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2009084634)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y



considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 4 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
SERGIO ANTÚNEZ HINCHADO	08863362J	2006-025779
JAVIER MARÍN GARCÍA	76134426X	2008-001073

• • •

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda. (2009084609)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de noviembre de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO	PROMOTOR	FASE	PROMOCIÓN
JULIÁN MARTÍN BATUECAS	07002020S	2006-038106	ALBATROS	II	LOS MONJES
JANET JIMÉNEZ MARTÍN	76034004Y	2006-041343	URVIPEXSA	I	SAPU-4
LIDIA GÁLVEZ ANTÓN	76134073W	2006-016531	PLATERO DAZA CONSTRUCCIONES	I	M3D-M4B
YULEIDY RODRÍGUEZ OTERO	X4085273J	2006-023223	SHAYVER PROMOCIONES	I	M2B-M3D

• • •

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución relativa al recurso de alzada, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 2125/05. (2009084619)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 2125/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Tratamientos Guadalquivir, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda Arriba, 7. 41440 Lora del Río (Sevilla).

Tipificación:

1. BA 2125/05: Infracción grave (artículo 141.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-129/2008. (2009084758)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transol European Logistic, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Jacinto González Moraga, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 16 de diciembre de 2009, a las 09,10 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.<sup>a</sup> CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-131/2008. (2009084756)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Ángel Cano Martínez, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Anjamais González, S.L., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 16 de diciembre de 2009, a las 09,30 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la



Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-138/2008. (2009084757)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Lucustrans Operador Logístico, S.L., la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Fructuoso Vizcaíno Galán, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 16 de diciembre de 2009, a las 10,50 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 3 de diciembre de 2009. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa, declarando la utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017248. (2009083864)*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subestación Hinojosa del Valle.

Final: Apoyo anterior a C.T. La Albuera.

Término municipal afectado: Hinojosa del Valle.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 1,838.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 12.

Crucetas: Metálicas doble bandera.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a carretera BA-131, Los Santos de Maimona/Hinojosa del Valle, desde la Subestación Hinojosa del Valle (junto al p.k. 12.389) hasta apoyo anterior al C.T.

Presupuesto en euros: 61.897,04.

Presupuesto en pesetas: 10.298.801.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017248.



La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 KV Y 1,838 KM DESDE SUB. HINOJOSA DEL VALLE AL APOYO ANTERIOR AL C.T. LA ALBUERA EN EL T.M. DE HINOJOSA DEL VALLE. REF.: 06/AT-1788-17248

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
		TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP	
1	Rixiraba S.L. Ies Company S.L.	Hinojosa del Valle	3	1	45,40	6,00	272,40	1	1	4	200,00
6	Rixiraba S.L. Ies Company S.L.	Hinojosa del Valle	3	1	AFECCIÓN CANALIZACIÓN LÍNEA SUBTERRANEA						
					54,5		0,6				32,7
2	Laureano Rosario Gordillo Sanedrac S.L.	Hinojosa del Valle	1	9	802,40	6,00	4.814,40	5	2, 3, 4, 5, 6	11,56	200,00
3	Cándido Ortiz Caballero	Hinojosa del Valle	1	10	181,40	6,00	1.088,40	1	7	1,96	200,00
4	Cándido Ortiz Caballero	Hinojosa del Valle	1	11	202,00	6,00	1.212,00	1	8	4	200,00
5	Rafael Moro del Moral	Hinojosa del Valle	3	3	466,50	6,00	2.799,00	4	9, 10, 11, 12	10,88	200,00





*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017258. (2009083865)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Vaguadas".

Final: C.T. "Vaguadas 7" (62181).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 2,005.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Las Vaguadas" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 56.910,00.

Presupuesto en pesetas: 9.469.027.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017258.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017259. (2009083866)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Línea La Banasta.

Final: C.T. "Cerro del Viento-6" (62194).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,001.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Don Benito, Urbanización "Cerro del Viento" en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 8.294,25.

Presupuesto en pesetas: 1.380.047.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017259.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 29 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud recaída en el expediente n.º OL06187604, correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2009084588)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 5 de marzo de 2008, en virtud de la Orden de 23 de abril de 2004 por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la Producción Agraria Ecológica en el cultivo del Olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Isabel Sánchez Portillo, con DNI n.º 08738547L, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ La Cruz, 7-A, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con expediente número OL06187604, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

### **A N E X O**

“Con fecha 05/03/2008 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 23 de abril de 2004 referida a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

- Justificante/s de haber comercializado la producción ecológica firmado y/o sellado por la entidad receptora.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección



arriba señalada y con indicación de la referencia: n.º de orden: 1876. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º OL.5837, correspondiente a la ayuda a la producción ecológica en el cultivo del olivar. (2009084591)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 11 de marzo de 2009, recaída en expediente con n.º de orden OL.5837, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª Trinidad Fernández Corrales con NIF n.º 006927976P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Juan XXIII, 8-1.º A, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Producción Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto normativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

**RESUELVE:**

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de la producción ecológica en el cultivo del olivar a D.ª Trinidad Fernández Corrales, con archivo del expediente iniciado.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.327, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita. (2009084589)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 5 de junio de 2009, recaído en expediente con n.º de orden FP.327, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Luis Sosa Vázquez con NIF n.º 008791847M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Francisco Pizarro, 12, en el municipio de Pueblonuevo del Guadiana, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 30 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, a nombre de D. José Luis Sosa Vázquez, con NIF n.º 008791847M, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Francisco Pizarro, 12, en el municipio de Pueblonuevo del Guadiana, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2008.

Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:



- Los datos bancarios reseñados en su solicitud no son correctos, por lo que deberá aportar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

Según detalles del informe de recintos que le adjuntamos, no cumple con todos los requisitos exigidos en la formativa que regula la ayuda (Decreto 24/2003, de 11 de marzo).

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 5 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.225, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita. (2009084590)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 5 de junio de 2009, recaída en expediente con n.º de orden FP.225, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Emilio Corraliza Gutiérrez con NIF n.º 076210471V, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Palmero, 50, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de pepita, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 28 de abril de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada para frutales de pepita, a nombre de a D. Emilio Corraliza Gutiérrez, con NIF n.º 076210471V, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Palmero, 50, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada para frutales de pepita, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2005.



Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:

- No está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, según el artículo 2.2 de la Orden de 21 de marzo de 2005.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la formativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 5 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FP.305, correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita. (2009084593)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 5 de junio de 2009, recaído en expediente con n.º de orden FP.305, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel González Gómez con NIF n.º 76205039J, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Parejo, 2, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

**A N E X O**

“Con fecha 28 de marzo de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, a nombre de D. Manuel González Gómez, con NIF n.º 076205039J, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Parejo, 2, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de pepita, en virtud de la legislación aplicable a este tipo de ayudas, con año de inicio de compromisos 2006.



Una vez examinada la solicitud de ayuda, se comprueba que:

- Según detalles del informe de recintos que le adjuntamos, no cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la ayuda (Decreto 24/2003, de 11 de marzo).

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 5 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Gases medicinales con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/01/09/PA. (2009063590)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud-Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa-Área de Salud de Badajoz.
- c) Número de expediente: CS/01/01/09/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de adquisición de "gases medicinales" con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 24 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.





b) Procedimiento: Abierto.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.982.036,80 euros.

Importe del IVA (16%): 79.281,46 euros.

Importe total: 2.061.318,26 euros.

Extensión total del contrato incluida prórroga: 3.964.073,60 euros (en caso de que proceda).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Teléfono: 924 218158.

e) Fax: 924 218284.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas (28/12/2009).

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente del envío al DOUE (28/12/2009).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.

2.ª Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio valoración es Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.



- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratista, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil del Contratista: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de noviembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARE CASTELLANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros pertenecientes al Área de Salud". Expte.: CS/05/1109025740/09/PA. (2009063572)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109025740/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de implantes de incontinencia urinaria y otros para los centros pertenecientes al Área de Salud de Cáceres.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 117, de 19 de junio de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Elección de la oferta económicamente más ventajosa, mediante varios criterios de selección.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe (sin IVA): 113.491,58 euros.

Importe del IVA (7%): 7.944,42 euros.



Importe total (IVA incluido): 121.436,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 19 de noviembre de 2009.

b) Contratistas:

Lote 1: Desierto.

— Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.: Lote 2.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 112.700,00 euros.

— American Medical Systems Ibérica, S.L.: Lote 3.

Importe de adjudicación (IVA incluido): 1.151,32 euros.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución de 25/11/2008, DOE n.º 234, de 3/12/2008), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0187. (2009084646)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Ángel Carrasco Antolín, de la resolución recaída en el expediente FA-08-0187, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 17 de abril de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 17 de abril de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSA-DO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2046. (2009084647)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D.ª María Teresa Salazar Montaña, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2046, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSA-DO CABEZÓN.

• • •



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2075. (2009084648)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Joao Paulo Faria Moran, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2075, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de mayo de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de mayo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2442. (2009084649)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Francisco José Parra Vaca, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2442, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 20 de enero de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 20 de enero de 2009. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-2730. (2009084650)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D.ª Inés Amador Ramos, de la resolución recaída en el expediente FA-08-2730, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 15 de septiembre de 2009 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

## ***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 655/2009. (2009ED0917)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 655/2009.

Denunciado: D. Domingo Ramos Castello.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, 4. 45230 Numancia de la Sagra (Toledo).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 716/2009. (2009ED0918)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 716/2009.

Denunciado: D. José Antonio Alonso Molano.

Domicilio: C/ Constitución, 9. 28944 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alía.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 770/2009. (2009ED0919)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 770/2009.

Denunciado: D. José Antonio Alonso Molano.

Domicilio: C/ Constitución, 9. 28944 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alía.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.





De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 898/2009. (2009ED0920)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 898/2009.

Denunciado: D. Álvaro Bares Hernández.

Domicilio: C/ Los Naranjos, 21. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1043/2009. (2009ED0921)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1043/2009.

Denunciado: D. Jonatan Rodríguez Pastor.

Domicilio: C/ Maestro Moreno Torro, 2. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Brozas.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1099/2009. (2009ED0922)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1099/2009.

Denunciado: D. Ignacio Picón Marín.

Domicilio: C/ Hernest Heminway, 29. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navas del Madroño.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



## **NOTARÍA DE TRUJILLO**

*EDICTO de 30 de octubre de 2009 sobre notificación de acta para la constatación de exceso de cabida. (2009ED0938)*

D. Siro Cadaval López, Notario de Trujillo, hace constar:

Que en la Notaría de Trujillo se tramita acta de rectificación de cabida del art. 203 L.H. sobre la siguiente finca:

Rústica. Dehesa llamada Carrona, al sitio del mismo nombre en los Campos de Abajo, en término de Trujillo.

Su superficie de suelo, único que se rectifica es de ciento once hectáreas, un áreas, noventa centiáreas (111,0190 ha).

Tal extensión se comprende entre los actuales linderos siguientes:

- Norte, con suerte de la Casa de Galocha, propiedad de este caudal.
- Sur, con la Rivilla de Guadalupe, propiedad de Jacinto y Jaime Riera Mateos.
- Este, con Cuarto de Galocha, propia de este caudal.
- Y Oeste, con la otra mitad de la Dehesa, propia de la Señora Condesa de la Encina D.<sup>a</sup> Leocadia Gutiérrez Gómez, hoy La Carrona, propiedad de María del Pilar Mateos Pablos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Trujillo, al Tomo 4 99, libro 127, folio 225, finca número 3792, inscripción 7.<sup>a</sup>. Referencia catastral: 10199A006000090000IP.

Título: Les pertenece a D.<sup>a</sup> María-Concepción, D. Manuel, D.<sup>a</sup> María del Pilar, D.<sup>a</sup> María-Teresa, D.<sup>a</sup> María-Victoria y D. José-María Pérez-Aloe Mejías, por herencia de su padre Manuel Pérez-Aloe Villarreal, mediante escritura autorizada en esta Ciudad, ante mí el treinta de octubre de dos mil nueve.

Lo que se expone al público para que quien lo considere se persone en la Notaría de Trujillo, (C/ Marqués de Albayda, n.º 2-1.º), en el plazo de 20 días naturales desde su publicación para alegar sus derechos y formular oposición.

Trujillo, a 30 de octubre de 2009. El Notario, SIRO CADAVAL LÓPEZ.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)